



[9]

**INFORME ANUAL
DE GOBIERNO CORPORATIVO**

GAMESA • Informe Anual 2006
Fotografía: aerogenerador Gamesa.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR • EJERCICIO 2006

CIF: A - 01011253

DENOMINACION SOCIAL: GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

DOMICILIO SOCIAL: Ramón y Cajal 7-9, Vitoria-Gasteiz. Álava (01007) España

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO SOBRE EL CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de Acciones
28-05-2004	41.360.983,68	243.299.904

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de Acciones	Nominal Unitario

A.2 DETALLE LOS TITULARES DIRECTOS E INDIRECTOS DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, DE SU ENTIDAD A LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO EXCLUIDOS LOS CONSEJEROS

Nombre o denominación social de los accionistas	Numero de acciones directas	Numero de Acciones Indirectas (*)	% Total sobre capital social
AMBER CAPITAL LP		12.251.632	5,036
AMBER MASTER FUND (CAYMAN) SPC		13.418.108	5,515
CHASE NOMINEES LTD.	24.294.696		9,985
FRANKLIN RESOURCES INC. DELAWARE		19.254.846	7,914
IBERDROLA, S.A.	41.362.990	0	17,001
LOLLAND, S.A.		12.164.995	5,000

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Numero de acciones directas	% total sobre capital social
AMBER MASTER FUND SPC	12.251.632	5,036
GOLMAND SACHS INTERNATIONAL	13.418.108	5,515
T FOREIGN FOUND		5,764
FT VIP FOREIGN S FOUND		0,630
SHANCOCK TR INT VALUE TR		0,500
NY STATE COMMON RET FUND		0,16
FTVIP T G A ALLOCATION F		0,110
W & R TARGET FUNDS, INC. II		0,100
MARYLAND STATE RETIREMENT		0,090
M D EQUITY FUND		0,070
GLAXOSMITHKLINE		0,060
OTROS FONDOS		0,430
	TOTAL: 19.254.846	7,914
CASA GRANDE DE CARTAGENA	12.164.995	5,00



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
CHASE NOMINEES, LTD	16-02-2006	Se ha superado el 10% del Capital Social
CHASE NOMINEES, LTD	09-06-2006	Se ha descendido del 10% del Capital Social
AMBER CAPITAL LP	27-06-2006	Se ha superado el 5% del Capital Social
CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A.	05-07-2006	Se ha descendido del 15% del Capital Social
IBERDROLA, S.A.	05-07-2006	Se ha superado el 15% del Capital Social
LOLLAND, S.A	13-12-2006	Se ha superado el 5% del Capital Social

A.3 COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE POSEAN ACCIONES DE LA SOCIEDAD

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre el capital social
Arregui Ciarsolo, Juan Luis	28-01-1976	31-05-2002	0	1.131.030	0,465
Arrieta Durana, Luis Ramón	03-10-2006	03-10-2006	100	0	0,000
Bergareche Busquet, Santiago	02-11-2005	02-11-2005	100	0	0,000
Calvet Spinatsch, Jorge	07-10-2005	07-10-2005	100	0	0,000
CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	20-12-2004	20-12-2004	35.958.058	0	14,779
CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.	01-02-2005	01-02-2005	2.000	0	0,001
Fernández-Lerga Garralda, Carlos	01-03-2005	01-03-2005	500	0	0,000
Madina Loidi, José	21-09-2000	31-05-2002	0	0	0,000
Rodríguez Quiroga Menéndez, Carlos	27-09-2001	31-05-2002	300	0	0,000
Ulacia Arnaiz, Guillermo	13-12-2005	13-12-2005	100	0	0,000

(*) A través de

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.	1.131.030
TOTAL	1.131.030

% total de capital en poder del consejo de administración: 15,245 %

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

NIF o CIF	Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social
-----------	--	---------------------------------------	---	---------------------------------	---------------------------------

A.4 INDIQUE, EN SU CASO, LAS RELACIONES DE ÍNDOLE FAMILIAR, COMERCIAL CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CONOCIDAS POR LA SOCIEDAD, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
IBERDROLA, S.A.	Societaria	IBERDROLA TIENE UNA PARTICIPACION DIRECTA DE UN 17,001% EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
CORPORACIÓN IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES S.A.	Societaria	IBERDROLA COMPARTI AL 50% CON BBVA LA SOCIEDAD CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., TITULAR DEL 100% DE CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. QUE, A SU VEZ, AGLUTINA LA CARTERA INDUSTRIAL GESTIONADA CONJUNTAMENTE POR AMBAS. ENTRE SUS PRINCIPALES PARTICIPACIONES CABE DESTACAR LA DEL 14,78% EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	Societaria	IBERDROLA COMPARTI AL 50% CON BBVA LA SOCIEDAD CORPORACIÓN IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., TITULAR DEL 100% DE CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A. QUE, A SU VEZ, AGLUTINA LA CARTERA INDUSTRIAL GESTIONADA CONJUNTAMENTE POR AMBAS. ENTRE SUS PRINCIPALES PARTICIPACIONES CABE DESTACAR LA DEL 14,78% EN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD COTIZADA GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.



A.5 INDIQUE, EN SU CASO, LAS RELACIONES DE ÍNDOLE FAMILIAR, COMERCIAL CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS Y LA SOCIEDAD, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
IBERDROLA, S.A.	Contractual	Ver apartado C.1

A.6 INDIQUE LOS PACTOS PARASOCIALES CELEBRADOS ENTRE ACCIONISTAS QUE HAYAN SIDO COMUNICADOS A LA SOCIEDAD:

NIFs o CIFs	Intervinientes pacto parasocial	% del capital afectado	Breve descripción del pacto
-------------	---------------------------------	------------------------	-----------------------------

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

NIFs o CIFs	Intervinientes acción concertada	% del capital afectado	Breve descripción de la acción concertada
-------------	----------------------------------	------------------------	---

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 INDIQUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LMV

NIF o CIF	Nombre o denominación social
-----------	------------------------------

Observaciones

A.8 COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LA AUTOCARTERA DE LA SOCIEDAD

A fecha de cierre del ejercicio

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% total sobre capital social
2.212.000		0,91 %

(*) A través de

NIFs o CIFs	Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
-------------	--	-----------------------------

Detalle variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio

Fecha	Numero de acciones directas	Numero de acciones indirectas	% total sobre capital social
-------	-----------------------------	-------------------------------	------------------------------

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera en miles de euros:

0 Miles de Euros

A.9 DETALLE LAS CONDICIONES Y EL/LOS PLAZO/S DE LAS AUTORIZACIONES DE LA JUNTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE ACCIONES PROPIAS DESCRITAS EN EL APARTADO A8

A la fecha de aprobación del presente Informe se encuentra vigente la autorización dada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el 25 de mayo de 2006, en virtud de la cual el Consejo de Administración quedaba habilitado para adquirir acciones propias. A continuación se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta en el punto segundo del Orden del Día:

Autorizar expresamente al Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, la adquisición derivativa de acciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. en las siguientes condiciones:

- a.- *Las adquisiciones podrán realizarse directamente por GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. o indirectamente a través de sus sociedades dominadas.*
- b.- *Las adquisiciones de acciones, que deberán estar íntegramente desembolsadas y libres de cargas y/o gravámenes se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la Ley.*
- c.- *Las adquisiciones podrán realizarse, en cada momento, hasta la cifra máxima permitida por la Ley de forma que computando las que ya posea la Sociedad no exceda del 5% del capital social.*



- d.- *El precio mínimo de las acciones será su valor nominal y el precio máximo no podrá ser superior a un 5 % de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- e.- *Que se pueda dotar en el pasivo del Balance de la Sociedad una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas o amortizadas.*
- f.- *Las acciones adquiridas podrán ser enajenadas posteriormente en las condiciones que libremente se determinen.*
- g.- *La presente autorización se otorga por un plazo máximo de 18 meses, derogando de forma expresa la autorización otorgada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 1 de junio de 2005, en la parte no utilizada.*

A los efectos previstos en el párrafo segundo del número 1° del Artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, otorgar expresa autorización para la adquisición de acciones de la Compañía por parte de cualquiera de las sociedades dominadas en los mismos términos resultantes del presente acuerdo.

Finalmente y en relación a lo dispuesto en el último párrafo del apartado 1° del artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o administradores de la Sociedad ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos bien sean de opción u otros contemplados en Planes de Incentivos de los que aquéllos sean titulares y/o beneficiarios conforme a lo legal, estatutaria y reglamentariamente previsto.

A.10 INDIQUE, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO, ASÍ COMO LAS RESTRICCIONES LEGALES A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL.

1. Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

No existen.

2. Restricciones legales y estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen.

B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

B.1.1. DETALLE EL NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO DE CONSEJEROS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Nombre o denominación el Consejo	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Ulacia Arnaiz, Guillermo		Presidente y Consejero Delegado	13-12-2005	13-12-2005	JUNTA GENERAL
Calvet Spinatsch, Jorge		Vicepresidente	07-10-2005	07-10-2005	JUNTA GENERAL
Arregui, Ciarsolo, Juan Luis		Consejero	28-01-1976	31-05-2002	JUNTA GENERAL
Arrieta Durana, Luis Ramón		Consejero	03-10-2006	03-10-2006	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN COOPTACIÓN
Bergareche Busquet, Santiago		Consejero	02-11-2005	02-11-2005	JUNTA GENERAL
CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	Del Valle-Iturriaga Miranda, Rafael	Consejero	20-12-2004	20-12-2004	JUNTA GENERAL
CORPORACION IBV PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.	Fernández Martínez, Pascual	Consejero	01-02-2005	01-02-2005	JUNTA GENERAL
Fernández - Lerga Garralda, Carlos		Consejero	01-03-2005	01-03-2005	JUNTA GENERAL
Madina Loidi, José		Consejero	21-09-2000	31-05-2002	JUNTA GENERAL
Rodríguez - Quiroga Menéndez, Carlos		Secretario	27-09-2001	31-05-2002	JUNTA GENERAL
Número Total de Consejeros	10				

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del Consejero	Fecha de baja
Basagoiti Zavala, Alfonso	11/07/2006



B.1.3. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y SU DISTINTA CONDICIÓN:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social Del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el Organigrama de la sociedad
Ulacia Arnaiz, Guillermo	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Presidente y Consejero Delegado

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
Arregui Ciarsole, Juan Luis	Consejo de Administración	RETOS OPERATIVOS XXI, S.L.
Arrieta Durana, Luis Ramón	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CORPORACIÓN IBV SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.
CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A.
CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A.	Comisión de Nombramientos y Retribuciones.	CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A.
Fernández-Lerga Garralda, Carlos	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
Madina Loidi, José	Consejo de Administración	<p>Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa el cargo de Vocal del Consejo de Administración y miembro de la Comisión de Auditoría.</p> <p>Es Ingeniero Industrial.</p> <p>Inició su carrera profesional en BETA, S.A. (1970-1982) donde fue miembro del Consejo de Administración y Consejero Delegado. Los mismos cargos ostentó en FINECO, S.A. (1983-1987), en donde llegó a ser Presidente del Consejo de Administración.</p> <p>Ha desempeñado el cargo de Consejero en diferentes entidades del sector</p>

financiero como el Banco de Inversión (1988-1993), AXA-AURORA, S.A. (1990-1998), PRIVANZA, S.A. (1993-2000), BBVA SUIZA (1993-2002), BBVA, S.A. (septiembre 2001-marzo 2002) (donde también desarrolló actividad como asesor externo entre los años 1993 a 2002), HTI TASK, S.L., y el de Presidente de Brunara SICAV (2001-2002).

En la actualidad, desde 2004, ostenta el cargo de Presidente del Consejo de Administración de INTELL INVESTMENT, S.A. y el de Consejero Delegado de WELZIA MANAGEMENT SGIIC, S.A.

Rodríguez-Quiroga
Menéndez, Carlos

Consejo de Administración

Natural de Madrid.

Ocupa en la actualidad el cargo de Vocal-Secretario del Consejo de Administración y de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría y Cumplimiento de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid.

Diplomado en Derecho del Trabajo por la Escuela de Práctica Jurídica de Madrid.

Diplomado en Relaciones de Trabajo Comparado y de las Comunidades Europeas por la Secretaria de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas.

Abogado en ejercicio.

Durante los últimos años ha desarrollado funciones de Consejero o Secretario del Consejo de Administración, entre otras, en las siguientes sociedades: Audiovisual Española 2000, S.A., DTS Distribuidora de Televisión Digital, S.A., Media Park, S.A., Sky Service Aviation, S.A., Europe Aviation Training USA, INC, Estudios El Alamo, S.A., Quiero Televisión, S.A., Motor Ediciones, S.A., Diver Karting, S.L., Aero Madrid, S.A.

Patrono y Secretario del Patronato de las siguientes Fundaciones: Fundación Carlos Sainz, Fundación Africa.

Calvet Spinatsch, Jorge

Comisión de Nombramientos
y Retribuciones

Natural de Madrid, ocupa el cargo de Vicepresidente del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Es licenciado en Derecho y en Administración de Empresas (ICADE), habiendo completado su formación en la New York University en la que obtuvo un Master en finanzas.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el ámbito de la Banca de negocios, habiendo ocupado puestos en entidades como UBS WARBURG, en la que ostentó el cargo de Consejero Delegado y Country Head del Grupo UBS en España desempeñando en este ámbito las posiciones de Consejero Delegado de UBS WARBURG, S.V., Presidente y Consejero Delegado de UBS España, S.A., miembro del Consejo de Inversiones Ibersuizas y Presidente de Inova, S.A. (1995-2001).

Entre 2001 y 2005 fue Presidente de Fortis Bank para España y Portugal, Presidente Ejecutivo de Beta Capital MeesPierson y miembro de Fortis Management Board.

Ha participado, asimismo, en otros Consejos de Administración como los de Prensa Española, S.A. (1998-2002), Antena 3TV (1998-2003), TSystems España (2001-2004), TESA (Talleres de Editores, S.A.) y France Telecom España, S.A.

Bergareche Busquet, Santiago

Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Natural de Bilbao (Vizcaya), ocupa el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Es Licenciado en Derecho y en Ciencias Económicas por la Universidad de Deusto.

En la actualidad es Vicepresidente del Grupo Ferrovial, S.A. (desde el 25 de enero de 2002), Consejero (desde el 23 de febrero de 1999) y miembro de su Comisión Ejecutiva, así como Presidente de Dinamia Capital Privado SCR, S.A. (desde el 12 de diciembre de 2002) y Consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva de Vocento.

Ha sido Director General de BBVA, Presidente de Metrovacesa, Presidente de Agroman y Consejero Delegado del Grupo Ferrovial.

OTROS CONSEJOS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero

Comisión que ha propuesto su nombramiento

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del Consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
--	------------------	--------------------	------------------

B.1.4. INDIQUE SI LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS REALIZADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE CORRESPONDE CON LA DISTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO:

La calificación de los Consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la prevista en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., de 28 de abril de 2004.

Los Consejeros de GAMESA, según establece el citado artículo se clasifican en ejecutivos o externos, y estos últimos, en dominicales o independientes.

El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano de administración los Consejeros Externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que es ejecutivo el Consejero Delegado y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión o funciones directivas dentro de la Compañía.

El Consejo procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros Dominicales) y profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas titulares de participaciones significativas (Consejeros Independientes)

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones.

Lo previsto en el artículo 7 del Reglamento del Consejo de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. se supedita, en todo caso, al derecho de representación proporcional legalmente reconocido a los accionistas, en cuyo caso los Consejeros así designados se considerarán Consejeros Dominicales, y a la más plena libertad de la Junta al decidir los nombramientos de Consejeros.

B.1.5. INDIQUE, EN EL CASO DE QUE EXISTA, LAS FACULTADES QUE TIENEN DELEGADAS EL O LOS CONSEJERO/S DELEGADO/S:

Nombre o denominación social del Consejero	Breve descripción
Ulacia Arnaiz, Guillermo	El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., acordó por unanimidad, en su sesión de 13 de diciembre de 2005, designar como Consejero Delegado de la Sociedad a don Guillermo Ulacia Arnaiz, en quien, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141 de la LSA y 149 y ss. del Reglamento del Registro Mercantil, se delegaron todas las facultades del Consejo excepto las estatutarias y legalmente indelegables, designación que fue aceptada por el Sr. Ulacia en el mismo acto.



B.1.6. IDENTIFIQUE, EN SU CASO, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE ASUMAN CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN OTRAS SOCIEDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO DE LA SOCIEDAD COTIZADA:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
Ulacia Arnaiz, Guillermo	GAMESA ENERGÍA, S.A.U.	Representante persona física del Administrador único, GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
	GAMESA ENERGIAS RENOVABLES, S.A.U.	Representante persona física del Administrador único, GAMESA ENERGIA, S.A.U.
	GAMESA EOLICA, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único, GAMESA ENERGIA, S.A.U.
	GAMESA INNOVATION & TECHNOLOGY, S.L.U.	Representante persona física del Administrador Único, GAMESA EOLICA, S.L.U.
	GAMESA POWER SYSTEMS, S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único, GAMESA ENERGIA, S.A.U.
	GAMESA NUEVOS DESARROLLOS, S.A.	Representante persona física del Administrador único GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.
	GAMESA SOLAR, S.A.U.	Representante persona física del Administrador Único, GAMESA NUEVOS DESARROLLOS, S.A.U.
	SETYLSA LOGISTICA, S.A.	Representante persona física del Administrador Único, GAMESA NUEVOS DESARROLLOS, S.A.U.
	GAMESA TECHNOLOGY CORPORATION, INC.	Administrador

B.1.7. DETALLE, EN SU CASO, LOS CONSEJEROS DE SU SOCIEDAD QUE SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OTRAS ENTIDADES COTIZADAS EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES EN ESPAÑA DISTINTAS DE SU GRUPO, QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD:

Nombre o denominación social del Consejero	Entidad cotizada	Cargo
Arregui Ciarsolo, Juan Luis	IBERDROLA, S.A.	Vicepresidente
	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	Presidente
Bergareche Busquet, Santiago	GRUPO FERROVIAL, S.A.	Vicepresidente
	DINAMIA CAPITAL PRIVADO, SCR, S.A.	Presidente
	VOCENTO, S.A.	Consejero

B.1.8. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS RESPECTO A LA REMUNERACIÓN AGREGADA DE LOS CONSEJEROS DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	500
Retribución variable	250
Dietas	1.158,3
Atenciones Estatutarias	142
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros	33
Total:	2.083,3

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	20
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Los Consejeros de la sociedad que pertenecen a los órganos de administración de otras sociedades del grupo no perciben ninguna remuneración en virtud de dichos cargos.

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	
Retribución variable	
Dietas	
Atenciones Estatutarias	
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	
Otros	
Total:	



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	
Créditos concedidos	
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	
Primas de seguros de vida	
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	762,9	
Externos Dominicales	662,1	
Externos Independientes	658,3	
Otros Externos		
Total:	2.083,3	

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total Consejeros (en miles de euros)	2.083,3
Remuneración total Consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,665 %

B.1.9. IDENTIFIQUE A LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN QUE NO SEAN A SU VEZ CONSEJEROS EJECUTIVOS, E INDIQUE LA REMUNERACIÓN TOTAL DEVENGADA A SU FAVOR DURANTE EL EJERCICIO:

Nombre	Cargo
LUIS ALBERTO MARTÍN ZURIMENDI	SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO
JUAN ANTONIO BERRETEAGA LEJARZA	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
IÑIGO GIMÉNEZ SAINZ DE LA MAZA	DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE GESTION
MANUEL RODRÍGUEZ MARTÍN	DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍA
CESAR FERNÁNDEZ DE VELASCO MUÑOZ	DIRECTOR GENERAL DE OPERACIONES
TEODORO MONZÓN ARRIBAS	DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION Y VENTA DE PARQUES
JAVIER PEREA SAEZ DE BURUAGA	DIRECTOR GENERAL DE MARKETING VENTAS Y SERVICIOS
FÉLIX ZARZA YABAR	DIRECTOR AUDITORÍA INTERNA
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.049

B.1.10. IDENTIFIQUE DE FORMA AGREGADA SI EXISTEN CLÁUSULAS DE GARANTÍA O BLINDAJE, PARA CASOS DE DESPIDO O CAMBIOS DE CONTROL A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUYENDO LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS, DE LA SOCIEDAD O DE SU GRUPO. INDIQUE SI ESTOS CONTRATOS HAN DE SER COMUNICADOS Y/O APROBADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD O DE SU GRUPO:

Número de beneficiarios	7	
	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	x	
	Si	No
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		x

B.1.11. INDIQUE EL PROCESO PARA ESTABLECER LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS CLÁUSULAS ESTATUTARIAS RELEVANTES AL RESPECTO.

Es la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, artículo 15.4.d) del Reglamento del Consejo, la encargada de proponer al Consejo de Administración "el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros".

El Consejo, según establece el artículo 26 del Reglamento del Consejo, "tendrá derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias", correspondiendo a dicho órgano "determinar la forma y cuantía en que se distribuirá entre sus miembros en cada ejercicio la retribución fijada, lo que podrá hacerse de forma individualizada".

Según establece el artículo 20 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., "la Sociedad, destinará, en concepto de gasto, una cantidad equivalente de hasta el 3% del beneficio del ejercicio a retribuir a los miembros del Consejo de Administración. La asignación, con el máximo del 3%, sólo podrá efectuarse una vez cubierto lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas. El propio Consejo podrá acordar reducir la anterior cuantía en los ejercicios en los que así lo estime oportuno.

Los miembros del Consejo de Administración recibirán adicionalmente una retribución fija anual, incluyendo aportaciones a sistemas de Previsión Social en materia de Pensiones y/o pagos de primas de seguros de vida. Corresponderá al Consejo de Administración determinar la cuantía para cada uno de los miembros del Consejo.

El importe total correspondiente a ambas retribuciones (retribución en relación con los beneficios y retribución fija) no podrá superar en conjunto la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje del (3%) tres por ciento al beneficio del ejercicio.

La retribución no tendrá que ser igual para todos los miembros del Consejo. De acuerdo con lo anterior, el Consejo de Administración adoptará las resoluciones que procedan para distribuir entre sus miembros la retribución mencionada, de acuerdo con los criterios y en la forma y cuantía que considere oportuno.

Los miembros del Consejo tendrán asimismo derecho a percibir dietas por dedicación y asistencia a las sesiones así como compensaciones por gastos de desplazamiento, alojamiento y similares en que incurran. La determinación de las mismas será acordada por el Consejo de Administración".

Adicionalmente y con independencia de la retribución a que se hace referencia en los párrafos precedentes, el artículo 20 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. prevé "el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de cotización de las acciones o que conlleven la entrega de acciones o de derechos de opción sobre acciones,



destinados a Consejeros. La aplicación de dichos sistemas de retribución deberá ser acordada por la Junta General, que determinará el valor de las acciones que se tome como referencia, el número de acciones a entregar a los Consejeros, el precio del ejercicio de los derechos de opción, el plazo de duración de este sistema de retribución y demás condiciones que estime oportunas. Asimismo y previo cumplimiento de los requisitos legales podrán establecerse sistemas de retribución similares para el personal directivo o no- de la Sociedad y de sus filiales”.

Las retribuciones anteriormente previstas, continúa el artículo 20 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., “son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones, aportaciones a Sistemas de previsión social, seguros de vida, entregas de acciones u opciones sobre acciones o compensaciones de cualquier clase establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo que cumplan funciones ejecutivas, cualquiera que sea la naturaleza de su relación con la Sociedad, ya laboral –común o especial de alta dirección-, mercantil o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del Consejo de Administración.

La Sociedad podrá contratar un seguro de responsabilidad civil para sus Consejeros”.

B.1.12. INDIQUE, EN SU CASO, LA IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE SEAN, A SU VEZ, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DIRECTIVOS DE SOCIEDADES QUE OSTENTEN PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA SOCIEDAD COTIZADA Y/O EN ENTIDADES DE SU GRUPO:

Nombre o denominación social del Consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
Arregui Ciarsolo, Juan Luis	IBERDROLA, S.A.	Vicepresidente, miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del Consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación
Rodriguez-Quiroga Menéndez Carlos	IBERDROLA, S.A.	Prestación de servicios de asesoría jurídica a través de despacho de abogados.

B.1.13. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE EL EJERCICIO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO.

El Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado por este órgano el 28 de abril de 2004, sin que se haya registrado modificación alguna desde su aprobación.

B.1.14. INDIQUE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS. DETALLE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS TRÁMITES A SEGUIR Y LOS CRITERIOS A EMPLEAR EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS.

Según establecen el artículo 15 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. y el artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración los miembros del Consejo de Administración son “designados por la Junta General” con la previsión de que “si durante el plazo para el que fueren nombrados los Consejeros se produjesen vacantes, el Consejo podrá designar entre los accionistas a las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la primera Junta General” siempre de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales.

De conformidad con el apartado 2 del artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración “las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”, pudiendo el Consejo apartarse del mismo, en cuyo caso habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Añade el artículo 19 del mismo Reglamento que “el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.

En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia señaladas en el párrafo anterior y le serán exigidos a título personal los deberes del Consejero establecidos en este Reglamento”.

En concreto en relación a los Consejeros Independientes establece el artículo 7.5 del Reglamento del Consejo de Administración que no podrán ser propuestos o designados como Consejeros Independientes:

- a) Las personas que desempeñen o hayan desempeñado en los dos últimos años puestos ejecutivos en la compañía o en accionistas titulares de participaciones significativas.
- b) Los familiares de quien sea o haya sido en los dos últimos años Consejero Ejecutivo o miembro de la Alta Dirección de la Sociedad.
- c) Las personas que directa o indirectamente, a través de sociedades en las que participen de manera significativa, hayan hecho o hayan recibido pagos de la Compañía o de accionistas titulares de participaciones significativas que pudieran comprometer su independencia.
- d) Las personas que tengan otras relaciones con la Compañía o con accionistas de titulares de participaciones significativas que, a juicio de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, puedan mermar su independencia.

En cuanto a la reelección de los Consejeros el artículo 20 del Reglamento del Consejo de Administración establece que “las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de evaluación, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones”.

El cese de los Consejeros se regula en el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración que dispone que “los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, y cuando lo decida la Junta General. Asimismo, el Consejo podrá proponer a la Junta General el cese de un Consejero”.

Los tramites y criterios a seguir para el cese serán los previstos en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento del Registro Mercantil.



B.1.15. INDIQUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A DIMITIR LOS CONSEJEROS.

Según establece el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo de Administración, “los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración, y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando estos o el accionista al que representen, dejen de ostentar la condición de titulares de participaciones significativas estables en la Sociedad, así como cuando éstos revoquen la representación.
- b) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- c) Cuando se trate de Consejeros Externos, si se integra en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de las sociedades del Grupo.
- d) Cuando se trate de Consejeros Independientes, cuando por cualquier otra causa dejen de concurrir en él cualquiera de las circunstancias enumeradas en los artículos 7.4 y 7.5 de este Reglamento incompatibles con la condición de Consejero Independiente.
- e) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa vigente, en los Estatutos Sociales o en este Reglamento.
- f) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- g) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tendrá lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.
- h) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero.
- i) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento o gravemente sancionados por alguna autoridad pública, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- j) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad, o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados”.

B.1.16. EXPLIQUE SI LA FUNCIÓN DE PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD RECAE EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO. EN SU CASO, INDIQUE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA LIMITAR LOS RIESGOS DE ACUMULACIÓN DE PODERES EN UNA ÚNICA PERSONA:

	Si	No
	x	

Medidas para limitar riesgos

En orden a adoptar las cautelas necesarias para reducir los riesgos de concentración de poder en una sola persona, el Consejo de Administración en su sesión de 27 de julio de 2006, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y

Retribuciones, procedió a nombrar Vicepresidente de la compañía al Consejero Independiente don Jorge Calvet Spinatsch, tal y como se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el oportuno Hecho Relevante disponible en la página Web de la compañía (www.gamesa.es).

Asimismo ha de señalarse que existen diversas medidas adoptadas en la Compañía para limitar los posibles riesgos de acumulación de poderes en una única persona. Así, según establece el Art. 6.2.C) del Reglamento del Consejo, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos o controles.

De igual forma, el 5.4 del Reglamento del Consejo establece que, sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas y de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo conocerá de los asuntos relevantes para la sociedad y se obliga en particular, con carácter enunciativo, no limitativo, a ejercer directamente las responsabilidades siguientes:

(i) En relación con la estrategia general

- a) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad;
- b) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

(ii) En relación con la gestión general

- a) Fijar las normas generales y proponer el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades del Grupo, así como de las filiales y participadas, siempre que por la relevancia de cualquiera de éstas el Consejo de Administración así lo determine.
- b) Nombramiento, y, en su caso, destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa;
- c) Control de la actividad de gestión de la Alta Dirección y de los Directivos y, en su caso, adoptar medidas disciplinarias a los mismos, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores;
- d) Autorización de las operaciones o transacciones que puedan representar Conflictos de Intereses (i) con la Sociedad y con las sociedades de su Grupo (ii) con Consejeros, (iii) con accionistas titulares de una participación significativa, (iv) con la Alta Dirección y Directivos, así como (v) cualquier otra transacción relevante respecto de los mismos;
- e) Aprobar las dispensas y otras autorizaciones respecto a los deberes de los Consejeros que, conforme a este Reglamento, sean de su competencia.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

- f) Aprobar la política en materia de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas;
- g) Aprobación de los sistemas de incentivos de carácter plurianual; y
- h) En general, aprobar las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias;

(iii) En relación con su organización y funcionamiento

- a) Nombramiento (i) de los cargos del Consejo, (ii) de los Consejeros que cubrirán las vacantes que se produzcan en el Consejo, en los supuestos de cooptación, (iii) del Consejero Delegado, y (iv) de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, y destitución de los mismos en los supuestos señalados en los apartados (i), (iii) y (iv) anteriores;
- b) Aprobación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado;
- c) Proponer el número de consejeros que resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, y proponer candidatos a la Junta General, en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros;
- d) Aprobar los sistemas retributivos (compensaciones, dietas, pensiones, seguros de vida, seguros de responsabilidad, etc.) correspondientes a los Consejeros que sean legal y estatutariamente de su competencia; y
- e) Aprobación de modificaciones al presente Reglamento, en los términos establecidos en el art. 3.

(iv) En relación con las cuentas anuales, la transparencia y la veracidad informativa

- a) Formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, y propuesta de aplicación del resultado, tanto individuales como consolidados, y presentación de los mismos a la Junta General, así como de los estados financieros trimestrales y semestrales, en su caso.
- b) Determinación de las políticas y contenido de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, y en particular de la página Web corporativa de la Compañía, donde se atenderá igualmente el ejercicio por los accionistas del derecho de información, y difundir la información relevante, todo ello de conformidad con lo que legalmente se determine en cada momento;
- c) Velar por la transparencia en la información que deba hacer pública, incluidas las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección;
- d) Elaboración, aprobación, información y publicidad del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Reglamento, con el contenido y en los términos que legalmente se determinen en cada momento;

- e) Aprobación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores; y
- f) Elaboración y aprobación, con la periodicidad que se estime oportuna, de la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía, de conformidad con el art. 39 del Reglamento, y en su caso, definición y promoción de acciones de responsabilidad social corporativa.

B.1.17. ¿SE EXIGEN MAYORÍAS REFORZADAS, DISTINTAS DE LAS LEGALES, EN ALGÚN TIPO DE DECISIÓN?:

	Si	No
	x	

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos salvo los casos en que específicamente se haya establecido otro quórum (Artículo 17.3. del Reglamento del Consejo de Administración).	El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad mas uno de sus componentes. (Artículo 17.1. del Reglamento del Consejo de Administración)	Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes (presentes o representados) (Artículo 17.3. del Reglamento del Consejo de Administración).

B.1.18. EXPLIQUE SI EXISTEN REQUISITOS ESPECÍFICOS, DISTINTOS DE LOS RELATIVOS A LOS CONSEJEROS, PARA SER NOMBRADO PRESIDENTE.

	Si	No
		x

Descripción de los requisitos

B.1.19. INDIQUE SI EL PRESIDENTE TIENE VOTO DE CALIDAD:

	Si	No
		x

Materias en las que existe voto de calidad



B.1.20. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN ALGÚN LÍMITE A LA EDAD DE LOS CONSEJEROS:

	Si	No
	x	
Edad límite Presidente	65	
Edad límite Consejero Delegado	65	
Edad límite Consejero	70	

B.1.21. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN UN MANDATO LIMITADO PARA LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES:

	Si	No
		x

Número máximo de años de mandato

B.1.22. INDIQUE SI EXISTEN PROCESOS FORMALES PARA LA DELEGACIÓN DE VOTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN SU CASO, DETÁLLELOS BREVEMENTE.

Según el artículo 27.2 del Reglamento del Consejo, "en el desempeño de sus funciones el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado en particular a (b) asistir a las reuniones de los órganos de que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

En el caso de que, por causa justificada, no pueda asistir a las sesiones a las que ha sido convocado, deberá instruir al Consejero que haya de representarlo si fuera posible".

A estos efectos, en todas las convocatorias del Consejo, se acompaña modelo de delegación concreto para esa sesión, y, en su caso, instrucciones de voto si así lo estima el representado, por cuanto que, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos Sociales de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. "cualquier Consejero puede conferir por escrito su representación a otro Consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo, por cualesquiera medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones, o de otra clase semejante, que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos, al Presidente o al Secretario del Consejo".

B.1.23. INDIQUE EL NÚMERO DE REUNIONES QUE HA MANTENIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO. ASIMISMO, SEÑALE, EN SU CASO, LAS VECES QUE SE HA REUNIDO EL CONSEJO SIN LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE:

Número de reuniones del Consejo	13
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas Comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	N/A
Número de reuniones del Comité de auditoría	12
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	12
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	N/A
Número de reuniones de la comisión de Riesgos	N/A

B.1.24. INDIQUE SI LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS QUE SE PRESENTAN PARA SU APROBACIÓN AL CONSEJO ESTÁN PREVIAMENTE CERTIFICADAS:

	Si	No
		x

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo

Nombre	Cargo

B.1.25. EXPLIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EVITAR QUE LAS CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS POR ÉL FORMULADAS SE PRESENTEN EN LA JUNTA GENERAL CON SALVEDADES EN EL INFORME DE AUDITORÍA.

En su artículo 18 Bis, los Estatutos Sociales atribuyen a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, entre otras, las siguientes competencias:

- (d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.
- (e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquéllas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de audi-



toría y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas de su equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

- (f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- (g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del Balance y de fuera del mismo.

Por su parte, el artículo 14.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración establece que son responsabilidades básicas de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

En el mismo sentido, el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento (aprobado por el Consejo de Administración en la sesión celebrada el 29 de septiembre de 2004) contempla entre las funciones principales de esta Comisión relativas a la auditoría externa “la de evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros. Además revisará el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, y supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.

En la práctica, este trabajo es llevado a cabo por esta Comisión de manera continuada a lo largo del ejercicio a través de sus informes presentados al Consejo de Administración sobre la información económico-financiera de la Sociedad presentada con carácter trimestral a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Los informes de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, presentados ante el pleno del Consejo con anterioridad a la aprobación de la información, tienen como uno de sus principales objetivos poner de manifiesto aquellos aspectos que pudieran suponer, en su caso, salvedades en el informe de auditoría de GAMESA y su grupo consolidado, formulando, en su caso, las recomendaciones oportunas para evitarlas.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 43 del Reglamento del Consejo de Administración este órgano “procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia”.

B.1.26. DETALLE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA QUE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA A LOS MERCADOS DE VALORES SEA TRANSMITIDA DE FORMA EQUITATIVA Y SIMÉTRICA.

Según establece el artículo 5.4.(iv).b) del Reglamento del Consejo de Administración, es misión de este órgano, determinar las políticas y contenido de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, y en particular de la página Web corporativa, donde se atenderá igualmente el ejercicio por los accionistas del derecho de información y difundir la información relevante, todo ello de conformidad con lo que legalmente se determine en cada momento.

En la misma línea, el artículo 42 del Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejo de Administración suministrará a los mercados información rápida, precisa y fiable, en los términos legalmente exigibles en cada momento, en especial sobre los hechos que se relacionan a continuación:

- a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles de los valores emitidos por la Sociedad

- b) los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas-directas o indirectas-pactos parasociales y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento
- c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía
- d) las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General
- e) los cambios en la composición, en las reglas de organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, o en las funciones y cargos de cada Consejero dentro de la Sociedad, así como cualquier otra modificación relevante en el sistema de gobierno corporativo.

A este respecto, los hechos más significativos relacionados con la Compañía y toda la información relevante (con posible impacto sobre la cotización) que difunde se comunican en primer lugar a la CNMV como hecho relevante.

El artículo 11 del Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores (aprobado por el Consejo de Administración de fecha de 22 de julio de 2003) dispone que "la sociedad está obligada a difundir inmediatamente al mercado, mediante comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, toda información relevante.

La comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores deberá hacerse con carácter previo a su difusión por cualquier otro medio y tan pronto como sea conocido el hecho, se haya adoptado la decisión o firmado el acuerdo o contrato con terceros de que se trate. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. La Sociedad difundirá también esta información en su página Web.

Como norma general, los hechos relevantes serán puestos en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el Secretario del Consejo de Administración dentro de los plazos y de acuerdo con los trámites y requisitos establecidos en las disposiciones vigentes. En circunstancias excepcionales, o cuando así los exija expresamente este Reglamento, la comunicación del hecho relevante la podrá realizar el Presidente o el Consejero Delegado.

En el supuesto de que la Sociedad considere que la información no debe ser hecha pública por afectar a sus intereses legítimos, informará inmediatamente a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrá dispensarle de tal obligación, en los términos previstos en la Ley".

Una vez remitida la información a la CNMV por el canal oportuno, se transmite a los principales medios de comunicación, agencias de información internacionales, nacionales y regionales, así como a analistas, y se publica en nuestra página Web (www.gamesa.es). A estos efectos, toda la información a medios, agencias, analistas e inversores se difunde al mismo tiempo.

La actualización de la información de la página Web de la sociedad de conformidad con las exigencias de la legislación vigente en cada momento y la coordinación de su contenido con lo que resulte de los documentos depositados e inscritos en los correspondientes registros públicos es responsabilidad del Consejo de Administración, según establece el artículo 38 de su Reglamento.

B.1.27. ¿EL SECRETARIO DEL CONSEJO TIENE LA CONDICIÓN DE CONSEJERO?:

	Si	No
	x	



B.1.28. INDIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA SOCIEDAD PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR, DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSIÓN Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN.

Según disponen el artículo 18 bis e) de los Estatutos Sociales, el artículo 14.5.e) del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 5 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, una de las funciones de esta comisión es “mantener las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría y, servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y este en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros, sin perjuicio de la relación de la Dirección Financiera de la Compañía con los mismos, y de la interlocución y reporte de orden directo que en torno a este tema deberá mantener la citada Dirección con la Comisión en los asuntos a que se hace referencia en el presente artículo”.

Respecto a la información a analistas financieros y bancos de inversión, la presentación de resultados, así como otros documentos de relevancia que la Compañía emite, se realiza simultáneamente para todos ellos, tras su remisión previa a la CNMV.

Asimismo se realizan periódicamente Road Shows en los países y plazas financieras de mayor relevancia, en los que se llevan a cabo reuniones individuales con todos estos agentes de los mercados. Su independencia está protegida por la existencia de un interlocutor específico y dedicado al trato con los mismos, que garantiza un trato objetivo, equitativo y no discriminatorio.

B.1.29. INDIQUE SI LA FIRMA DE AUDITORÍA REALIZA OTROS TRABAJOS PARA LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO DISTINTOS DE LOS DE AUDITORÍA Y EN ESE CASO DECLARE EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS RECIBIDOS POR DICHS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE QUE SUPONE SOBRE LOS HONORARIOS FACTURADOS A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO.

	Si	No
	x	

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)		375	375
Importe de trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)		31%	31%

B.1.30. INDIQUE EL NÚMERO DE AÑOS QUE LA FIRMA ACTUAL DE AUDITORÍA LLEVA DE FORMA ININTERRUMPIDA REALIZANDO LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO. ASIMISMO, INDIQUE EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE AÑOS AUDITADOS POR LA ACTUAL FIRMA DE AUDITORÍA SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE AÑOS EN LOS QUE LAS CUENTAS ANUALES HAN SIDO AUDITADAS:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	16	16

	Sociedad	Grupo
Número de años auditados por la firma actual de auditoría/Número de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%	100%

B.1.31. INDIQUE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL DE ENTIDADES QUE TENGAN EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD DEL QUE CONSTITUYA EL OBJETO SOCIAL, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO, Y QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, INDIQUE LOS CARGOS O FUNCIONES QUE EN ESTAS SOCIEDADES EJERZAN:

Nombre o denominación Consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
Arregui Ciarsolo, Juan Luis	IBERDROLA, S.A.	2,042%	Consejero y miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
Calvet Spinatsch, Jorge	IBERDROLA, S.A.	0,000 %	Ninguno
Madina Loidi, José	ENDESA, S.A.	0,000 %	Ninguno
	IBERDROLA, S.A.	0,000 %	Ninguno
	UNIÓN FENOSA, S.A.	0,000 %	Ninguno
Fernández-Lerga Garralda, Carlos	ENDESA, S.A.	0,000 %	Ninguno

B.1.32. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON ASESORAMIENTO EXTERNO:

	Si	No
	x	

Detalle el procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración "con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

La solicitud de contratar ha de ser formulada al Presidente de la Compañía y puede ser vetada por el Consejo de Administración si acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros Externos,
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Compañía,
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía,
- d) que puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada".

De igual forma, el artículo 15 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, establece los mecanismos y límites al auxilio de expertos que esta puede solicitar.

En cuanto a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para el mejor cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el artículo 15.8 del Reglamento del Consejo de Administración podrá "recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en este Reglamento".

B.1.33. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PREPARAR LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CON TIEMPO SUFICIENTE:

	Si	No
	x	

Detalle el procedimiento

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración en desarrollo del artículo 16 de los Estatutos Sociales, establece que "la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario, por orden del Presidente y que se cursará con una antelación mínima de 7 días. La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada".

Asimismo el artículo 27.2.a) del Reglamento del Consejo de Administración establece que "el Consejero deberá informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados a los que pertenezca".

Complementariamente, el artículo 24 del Reglamento del Consejo faculta al Consejero "para solicitar la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones. El derecho de información se extiende también a las sociedades del Grupo y a las filiales, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Compañía el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, Consejero Delegado o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

En el supuesto de que quien hubiera atendido la solicitud del Consejero hubiera denegado la información solicitada por entender que la misma pudiera perjudicar los intereses sociales, corresponderá al Consejo de Administración decidir sobre tal solicitud, todo ello sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas".

B.1.34. INDIQUE SI EXISTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD A FAVOR DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD.

	Si	No
	x	

B.2 COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

B.2.1. ENUMERE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	10	Dotado de los más amplios poderes y facultades para promover el interés social representando a la entidad y sus accionistas en la administración del patrimonio y la gestión de los negocios y la dirección de la administración empresarial. Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General, el Consejo de Administración es el máximo órgano de representación y decisión de la Compañía, sin más límite sustancial que el establecido en las normas legales y en los Estatutos Sociales, y en particular en el objeto social.
CONSEJERO DELEGADO	1	Por acuerdo del Consejo de Administración de 13 de diciembre de 2005 se atribuyeron al Consejero Delegado, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LSA y 149 y ss. del Reglamento del Registro Mercantil, todas las facultades del Consejo excepto las estatutarias y legalmente indelegables.
COMISIÓN DE AUDITORÍA CUMPLIMIENTO	4	Órgano interno del Consejo de Administración, de carácter Y informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta. Ver B.2.3.2
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	4	Órgano interno del Consejo de Administración encargado de evaluar el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones y que propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deben formar parte de cada una de las mismas. Ver B.2.3.3

B.2.2. DETALLE TODAS LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS MIEMBROS:

COMISION EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Se detalla a continuación la composición, identidad, condición y cargos de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., A 31 de diciembre de 2006:

Nombre	Cargo
D. Jorge Calvet Spinatsch	Presidente
D. José Madina Loidi	Vocal



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

CORPORACIÓN IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS, S.A., (Representada por D. Rafael del Valle-Iturriaga Miranda)	Vocal
D. Carlos Fernández-Lerga Garralda	Vocal
D. Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez	Secretario (no miembro)

COMISION DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Se detalla a continuación la composición, identidad, condición y cargos de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., A 31 de diciembre de 2006:

Nombre	Cargo
CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A. (Representada por don Pascual Fernández Martínez)	Presidente
D. Juan Luis Arregui Ciarsolo	Vocal
D. Santiago Bergareche Busquet	Vocal
D. Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez	Secretario

COMISION DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo
--------	-------

COMISION DE RIESGOS

Nombre	Cargo
--------	-------

B.2.3. REALICE UNA DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN ATRIBUIDAS CADA UNA DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO:

B.2.3.1 COMISIÓN DELEGADA PERMANENTE

No Existe.

B.2.3.2 COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

Como establece el artículo 1 de su Reglamento la Comisión de Auditoría y Cumplimiento “es un órgano interno del Consejo de Administración, de carácter informativo y consultivo, con facultades de información, asesoramiento y propuesta que se regirá por las normas contenidas en el presente Reglamento así como por las normas legales, estatutarias y del Reglamento del Consejo que le resulten aplicables”.

De acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará formada por cuatro (4), Consejeros Externos designados por el Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elegirá de entre sus miembros un Presidente, que deberá ser Consejero independiente, y será sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Asimismo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, que podrá no ser Consejero, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.

Según el artículo 3 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento su principal cometido es asistir e informar al Consejo de Administración en las materias que le son asignadas a estos efectos por los Estatutos y los Reglamentos del Consejo de Administración e Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá asimismo, la responsabilidad de supervisar la suficiencia, adecuación y eficaz funcionamiento de las siguientes áreas:

- Auditoría Interna,
- Auditoría Externa,
- Área de Gobierno Corporativo,
- Conflictos de Interés y transacciones con Accionistas Significativos.

Asimismo informará a la Junta General y al Consejo de Administración, manteniendo las debidas relaciones e interlocución con la Dirección de la Compañía en orden al cumplimiento de sus funciones.

En este cometido el Secretario de la Comisión tiene la función principal de canalizar, siguiendo las instrucciones del Presidente de la Comisión, las relaciones de la Comisión con el resto de órganos y servir de nexo de unión entre todos los interlocutores implicados.

El artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que, sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas externos al que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, así como las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación y velar por su independencia.
- c) Supervisar los servicios de Auditoría Interna de la Sociedad y su Grupo, aprobando el Plan de Auditoría Interna, supervisando los medios materiales y humanos tanto internos como externos del Departamento de Auditoría Interna, necesarios para desarrollar su labor. Informar sobre el nombramiento o destitución del Director de Auditoría Interna.



- d) Conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos.
- e) Mantener las Relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría, y servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones y mediar en los casos de discrepancias entre aquéllos y éste en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.
- f) Revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría.
- g) Vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.
- h) Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar Conflictos de Intereses o las transacciones con accionistas que ostenten una participación significativa y, en general, sobre las materias contempladas en el capítulo IX del presente Reglamento.
- i) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el art. 5.4.ii).e) de este Reglamento.
- j) Aprobar una transacción que suponga un Conflicto de Intereses o una transacción con un accionista titular de una participación significativa, cuando así se lo encomiende el Presidente del Consejo, en los términos y de conformidad con lo establecido en el art. 30.6 y 35.4 de este Reglamento.
- k) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento recibir información de la Unidad de Cumplimiento Normativo en referencia a los anteriores temas y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias a miembros de la Alta Dirección y Directivos de la Compañía, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, así como resolver las cuestiones que respecto al Gobierno Corporativo y su cumplimiento pueda plantear la Unidad de Cumplimiento Normativo de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores.
- l) Elaborar y elevar al Consejo para su aprobación un informe anual sobre Gobierno Corporativo.
- m) Elaborar un informe anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.
- n) Supervisar el funcionamiento de la página Web de la Compañía en cuanto a la puesta a disposición de la información sobre Gobierno Corporativo.
- o) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.
- p) Proponer modificaciones al presente Reglamento del Consejo, e informar en las materias de su competencia, de las propuestas de modificación que se realicen, para su aprobación por el Consejo.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, conforme establece el artículo 12 de su Reglamento, "se reunirá en, al menos, cuatro ocasiones, para la revisión con carácter previo a su presentación, de la información económica financiera y de gestión remitida

a terceros, cuantas veces lo estime oportuno su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas, y en cualquier caso siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones o lo soliciten dos de los miembros de la Comisión”.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento su convocatoria, que deberá hacerse con una antelación mínima de tres días “se efectuará por carta, fax, telegrama o cualesquiera medios electrónicos, telemáticos, infotelecomunicaciones o de otra clase semejante que permitan el envío y la recepción de escritos y documentos”.

“La Comisión quedará validamente constituida cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes, y también cuando sin necesidad de convocatoria todos sus miembros, presentes o representados, aceptasen por unanimidad la celebración de la sesión”.

“Cualquier Vocal puede conferir por escrito su representación a otro Vocal, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo por cualquiera de los medios descritos al Presidente, o al Secretario del Consejo”.

“Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Vocales concurrentes a la reunión, sin perjuicio de las mayorías que puedan ser exigidas por la Ley o por los Estatutos Sociales”.

“Las deliberaciones y acuerdos de la Comisión se llevarán a un libro de actas, firmándose estas por el Presidente y el Secretario, o los que hagan sus veces”.

B.2.3.3 COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Como establece el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración “la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evaluará el perfil de las personas más idóneas para formar parte de las distintas Comisiones, y propondrá al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deben formar parte de las mismas.

El artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que “la Comisión de Nombramientos y Retribuciones está formada por cuatro Consejeros Externos.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elegirá de entre sus miembros un Presidente. Asimismo, designará un Secretario de la misma, que podrá ser uno de sus miembros, o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración, en cuyo caso no tendrá carácter de miembro de la Comisión.

En cuanto a funcionamiento interno de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, especialmente en cuanto a su convocatoria, constitución y adopción de acuerdos, y en todo lo no previsto en su Reglamento específico, en su caso, o en el Reglamento del Consejo de Administración, se estará a lo regulado para el Consejo de Administración en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar al Consejo de Administración, con criterios de adecuación a los intereses sociales, sobre las propuestas que el Consejo formule a la Junta General, en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros. La Comisión tendrá las mismas funciones en los supuestos de cooptación.
- b) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento del Consejero Delegado, el Presidente, Vicepresidentes, el Secretario y el Vicesecretario del Consejo, así como sobre los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado.
- c) Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones del Consejo.



- d) Proponer al Consejo de Administración el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros.
- e) Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine.
- f) Informar en relación con la posible autorización o dispensa a otorgar por el Consejo a los Consejeros, en el supuesto previsto en el 29.1 de este Reglamento.
- g) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, sobre el nombramiento o destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa.
- h) Aprobar el sistema y las bandas retributivas de la Alta Dirección de la Sociedad, revisando periódicamente los programas de retribución, manteniendo informado regularmente al Consejo de Administración sobre las citadas materias.
- i) Informar al Consejo de Administración, para su aprobación, de los sistemas de incentivos de carácter plurianual.
- j) Velar por la transparencia de las retribuciones, revisando la información sobre las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en su documentación pública. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones elaborará y actualizará anualmente el listado de cargos que, en cada momento, y de acuerdo al organigrama y nomenclátor vigentes, conformen la Alta Dirección.
- k) Informar, en las materias de su competencia, sobre la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía para su aprobación por el Consejo de Administración.

La Comisión deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los Directivos o los accionistas de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones, o lo soliciten dos de los miembros de esta Comisión.

En todo caso se reunirá por lo menos dos veces al año.

Estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que disponga, cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Compañía que fuese requerido a tal fin.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá la Comisión de Nombramientos y Retribuciones recabar el asesoramiento de profesionales externos, a cuyo efecto será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración”.

B.2.3.4 COMISIÓN DE RIESGOS

No existe

B.2.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS FACULTADES DE ASESORAMIENTO, CONSULTA Y EN SU CASO, DELEGACIONES QUE TIENEN CADA UNA DE LAS COMISIONES:

Denominación Comisión	Breve descripción
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	Ver B.2.3.2
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Ver B.2.3.3

B.2.5. INDIQUE, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO, EL LUGAR EN QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA, Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO. A SU VEZ, SE INDICARÁ SI DE FORMA VOLUNTARIA SE HA ELABORADO ALGÚN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CADA COMISIÓN:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene su respectivo Reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la página Web de la Sociedad: www.gamesa.es

El Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento fue aprobado por el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., el 29 de septiembre de 2004.

Tal y como recoge el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su artículo 8, "es obligación de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia".

En desarrollo de lo anterior, la Comisión ha elaborado un Informe Anual sobre sus actividades en el ejercicio 2006 que pondrá a disposición de los accionistas tras su aprobación por el Consejo de Administración, con motivo de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas.

Del mismo modo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, aun no estando obligada a ello, y en aras a facilitar el conocimiento por el Consejo de Administración de las actividades que la misma desarrolla, ha elaborado, con carácter interno, un Informe Anual sobre sus actividades en el ejercicio 2006.

B.2.6. EN EL CASO DE QUE EXISTA COMISIÓN EJECUTIVA, EXPLIQUE EL GRADO DE DELEGACIÓN Y DE AUTONOMÍA DE LA QUE DISPONE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LA SOCIEDAD.

No existe

B.2.7. INDIQUE SI LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA REFLEJA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO DE LOS DIFERENTES CONSEJEROS EN FUNCIÓN DE SU CONDICIÓN:

	Si	No
		x

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No existe Comisión Ejecutiva.

B.2.8. EN EL CASO DE QUE EXISTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, INDIQUE SI TODOS SUS MIEMBROS SON CONSEJEROS EXTERNOS:

	Si	No
	x	



C. OPERACIONES VINCULADAS

C.1. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
IBERDROLA, S.A.	GAMESA EOLICA, S.A.	Contractual	Ventas de bienes (terminados o no)	364.888
IBERDROLA, S.A.	GAMESA ENERGIA, S.A.	Contractual	Ventas de Inmovilizado Financiero	83.605

C.2. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
---	---	---------------------------	----------------------	--------------------------

C.3. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ELIMINEN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y NO FORMEN PARTE DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SU OBJETO Y CONDICIONES:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
---	-----------------------------------	--------------------------

C.4. IDENTIFIQUE, EN SU CASO, LA SITUACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN QUE SE ENCUENTRAN LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 TER DE LA LSA.

De conformidad con la definición de Conflicto de Intereses recogida en el artículo 127 ter de la LSA, durante el ejercicio 2006, no se han dado situaciones de conflicto de interés en las que se encontrasen los Administradores, sin perjuicio de las abstenciones que, aun sin existir conflicto y con el objeto de garantizar la transparencia y cumplir con el deber de lealtad, se han producido.

C.5. DETALLE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA DETECTAR, DETERMINAR Y RESOLVER LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, Y SUS CONSEJEROS, DIRECTIVOS O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS.

Según establecen el artículo 7.1 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración, "se entenderá por Conflicto de Intereses (un "Conflicto de Intereses") cualquier situación en la que cualquier Consejero o persona a él vinculada, tuviera un interés personal en conflicto, directo o indirecto, con el interés de la Sociedad o de otra sociedad de su Grupo".

El artículo 30 del Reglamento del Consejo de Administración considera personas vinculadas (en adelante "Persona Vinculada"), a "las siguientes:

- a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del Consejero.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores.

Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderá que son Personas Vinculadas las siguientes:

- a) Los socios que se encuentren respecto del Consejero persona jurídica en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- b) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como éste se define en el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores, y sus socios.
- c) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el párrafo anterior para los Consejeros personas físicas".

El Consejero, o las Personas Vinculadas a él, según establece el artículo 7 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, "no podrá realizar directa o indirectamente transacciones profesionales o comerciales con la Compañía a no ser que (i) éstas sean operaciones o transacciones recurrentes y propias del curso ordinario de los negocios sociales de la Compañía que se realicen en condiciones habituales de mercado y/o (ii), que el Consejo, en su caso previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apruebe la transacción sin la participación del Consejero interesado, de conformidad con lo regulado en este Reglamento y en el del Consejo de Administración, y en los términos y condiciones que se señalen.

El Consejero que se encuentre en una situación de Conflicto de Intereses o que advierta tal posibilidad, deberá comunicarlo al Consejo de Administración, a través de su Presidente, y abstenerse de asistir e intervenir en la deliberación, votación, decisión y ejecución de operaciones que afecten a asuntos en los que se halle en Conflicto de Intereses. Los votos de los Consejeros afectados por el conflicto y que han de abstenerse, se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

El Consejo de Administración decidirá sobre la aprobación de la operación, si bien podrá optar por solicitar a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la elaboración de un informe sobre la operación sujeta a un posible Conflicto de Interés, en el que propondrá al Consejo la adopción de un acuerdo concreto al respecto.

El Presidente del Consejo deberá incluir la transacción y el Conflicto de Intereses de que se trate en el orden del día de la siguiente reunión del Consejo de Administración, para que éste adopte un acuerdo al respecto, a la vista de los informes mencionados anteriormente, y cuyos criterios de elaboración y aprobación se detallan en los párrafos siguientes, debiendo el Consejo de Administración, sin la participación del Consejero interesado, decidir a la mayor brevedad acerca de la aprobación o no de la transacción o de la alternativa que se hubiera propuesto, y de las medidas precisas a adoptar.

El Presidente del Consejo podrá encomendar la aprobación de la transacción a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando existan motivos de urgente necesidad, debiendo ésta informar al Consejo a la mayor brevedad.



El Consejo de Administración o la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, para la elaboración de su informe en el supuesto establecido en el presente Reglamento, podrán recabar del Consejero Delegado, quien instruirá a la Dirección ó área de la Compañía que intervenga en la operación, la elaboración de un informe que al menos contemple:

- a) Justificación de la realización de la operación, con detalle y características de la misma, por su encaje estratégico, oportunidad de negocio, u otras circunstancias que así lo aconsejen.
- b) Propuesta de una alternativa justificada de materialización de la operación, dentro de las siguientes posibilidades:
 1. Oferta pública dirigida genéricamente al colectivo de interesados.
 2. Oferta restringida a un número limitado y selectivo de posibles interesados.
 3. Negociación directa con un interesado identificado.

A los efectos de la aprobación de la transacción por el Consejo, o de la elaboración del informe de la Comisión, si así lo decide el Consejo, se tendrán en consideración y valorarán los siguientes criterios:

- a) Si es una operación que, aún siendo recurrente, por su importancia, especiales características y/o cuantía económica debe someterse a los trámites de este procedimiento
- b) Si es una operación no recurrente o de importancia y en la que deben establecerse mecanismos de control.

Si la operación ordinaria y recurrente tuviera varias fases de desarrollo en el tiempo, será suficiente la aprobación inicial de la misma.

Las acciones se adoptarán de acuerdo a los siguientes criterios:

En cuanto a las características de la operación:

Si fuera dirigida a un colectivo indiscriminado o restringido de posibles adquirentes, deberán respetarse al máximo los principios de transparencia objetividad e igualdad en el trato a los licitantes y en la puesta a disposición a los mismos de la información al respecto.

Asimismo debe garantizarse que todos ellos recibieron comunicaciones homogéneas y sincronizadas en el tiempo, conozcan en su integridad los criterios de adjudicación, dispongan de igual tiempo para la realización y evaluación del data room o due dilligences y en definitiva el trato no sea discriminatorio.

Como especial consideración, ha de evitarse la discrecionalidad en el proceso en lo que hace referencia al suministro de información adicional, el máximo respeto a la confidencialidad con los precios y condiciones de la oferta vinculante o no de los licitantes, la exigencia de cumplimiento homogéneo de los requisitos formales y aquellos otros aspectos que puedan implicar una ventaja competitiva para alguno de los licitantes.

Si la operación se negociara sin concurrencia, por negociación directa con un interesado identificado, se deberá mantener la debida confidencialidad de la operación así como de la documentación que soporta a la misma.

En cuanto al precio:

En lo que hace referencia a las condiciones del precio de la operación, debe considerarse, salvo acuerdo expreso del Consejo de Administración, que la adjudicación de la operación debe entenderse realizada a favor de quien realice la mejor oferta considerando junto al precio aquellos otros aspectos que puedan incidir en la maximización de valor de la sociedad como pueden ser el carácter estratégico de la operación o del adquirente, las condiciones anexas o complementarias que se ofrezcan, etc., siendo todos ellos aspectos evaluables para la resolución de la operación.

En cualquier supuesto, se tendrá en consideración en la evaluación del precio:

- En el caso de valores negociables admitidos a cotización en un mercado secundario organizado: la cotización del valor a la fecha de la operación.

- En el caso de valores no negociables:

- a. La valoración realizada por un experto independiente si esta se hubiera solicitado. Esta valoración debería incorporar el contraste de las hipótesis utilizadas.
- b. Los precios de referencia del mercado obtenido por transacciones similares o los que se puedan conformar objetivamente a la vista del conjunto de ofertas presentadas, en el caso de licitación concurrente.

Si los activos o la complejidad de la operación así lo requirieran, el Consejo o la Comisión de Auditoría, si en ésta lo delegara, podrá solicitar el asesoramiento de terceros cualificados debidamente para analizar y evaluar los aspectos de la operación sea cual fuere la naturaleza de éstos, que originaran la demanda de asesoramientos, bien sea técnico, financiero, jurídico, estratégico, etc.

La solicitud de la contratación será realizada en todo caso por el Presidente del Consejo de Administración, bien directamente si es solicitada por el Consejo o bien a instancias del Presidente de la Comisión de Auditoría si fuera éste el órgano encargado de emitir informe con ayuda de experto.

En todo caso la solicitud podrá ser, en éste último caso, rechazada por el Presidente si estimara que concurre alguno de los aspectos contemplados en el art. 15 del presente Reglamento.

En todo caso, las situaciones de Conflicto de Intereses en que se encuentren los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos serán objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En la memoria de la Sociedad se deberá informar sobre las operaciones realizadas por los Consejeros o las Personas Vinculadas a ellos que hubieran sido autorizadas por el Consejo de conformidad con lo dispuesto en este artículo, durante el ejercicio social al que se refieran las cuentas anuales”.

En el supuesto de que la operación se planteara con un accionista titular de una participación significativa, el artículo 7.2 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y a fin de evitar que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás, se remite “al procedimiento regulado para el conflicto de interés en el artículo 7.1 dándose idéntico trato procedimental y toma de decisiones de los órganos de la Compañía que el definido para el conflicto de interés siendo asimismo de aplicación lo contemplado en el artículo 35 y 36 del Reglamento del Consejo de Administración”.

En concreto el artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que “el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista titular de una participación significativa, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, si así lo solicitara el propio Consejo, en los términos indicados en este artículo, en consonancia con el criterio señalado en el art. 6.2.d) de este Reglamento, de que ningún accionista recibirá un trato de privilegio en relación con los demás.

El Consejo de Administración, y la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en caso de emitir informe, valorarán la operación desde el punto de vista de las condiciones de mercado y tomando en consideración los criterios señalados en el apartado 30.8 de este Reglamento, examinando las operaciones con dichos accionistas, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas antes referido, y podrán recabar:

- a) del Consejero Delegado un informe que contenga (i) una justificación de la operación y (ii) una alternativa a la intervención en la misma del accionista en cuestión; y
- b) cuando los activos afectados o la complejidad de la operación así lo requieran, el asesoramiento de profesionales externos en la forma prevista en este Reglamento.

Tratándose de transacciones dentro del curso ordinario de los negocios sociales y que tengan carácter habitual o recurrente, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución.



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

El Presidente del Consejo podrá encomendar la aprobación de la transacción a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, cuando existan motivos de urgente necesidad, debiendo ésta informar al Consejo a la mayor brevedad.

La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los Consejeros, accionistas con participaciones significativas y Personas Vinculadas, en la información financiera periódica, con el alcance previsto en la Ley. Del mismo modo, la sociedad incluirá en la memoria información de las operaciones de la Compañía o sociedades del Grupo con los administradores y Personas Vinculadas y quienes actúen por cuenta de éstos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario o no se realicen en condiciones habituales de mercado.”

Por su parte, el artículo 36 del mismo Reglamento establece que las obligaciones a las que se refiere este Capítulo IX del Reglamento respecto de las obligaciones de los Consejeros de la Compañía y de los accionistas titulares de participaciones significativas, se entenderán también aplicables, analógicamente, respecto de sus posibles relaciones con sociedades integradas en el Grupo.

Asimismo todos los miembros del Consejo de Administración, los miembros de la Alta Dirección y cualesquiera otro personal de la Sociedad y/o Sociedades de su grupo que, por razón de las actividades y servicios a que se dediquen, sean definidos por la Unidad de Cumplimiento Normativo, se encuentran sujetos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito de los Mercados de Valores establece que con el objeto de controlar los posibles Conflictos de Intereses, todas las personas sujetas al mismo deberán poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo, con carácter previo a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, aquellas situaciones que potencialmente y en cada circunstancia concreta puedan suponer la aparición de Conflictos de Intereses que podrían comprometer su actuación imparcial.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas sujetas tendrán permanentemente formulada ante la Unidad de Cumplimiento Normativo, y mantendrán actualizada, una declaración ajustada al modelo que se les facilite en la que consten determinadas vinculaciones de carácter económico y familiar especificadas en dicho Reglamento.

En caso de duda sobre la existencia de un Conflicto de Intereses, las personas sujetas deberán, adoptando un criterio de prudencia, poner en conocimiento de la Unidad de Cumplimiento Normativo las circunstancias concretas que rodean el caso, para que ésta pueda formarse un juicio de la situación.

D. SISTEMA DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, DETALLANDO Y EVALUANDO LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL SISTEMA, JUNTO CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE DICHS SISTEMAS AL PERFIL DE CADA TIPO DE RIESGO

La Política de Riesgos de GAMESA tiene por objetivos principales:

- Aportar el máximo nivel de garantías a los accionistas, a otros grupos de interés y a los mercados en general
- Incrementar la creación de valor a través de la adecuada gestión del binomio riesgo-oportunidad.
- Cumplir con las leyes y normas aplicables

Continuando las actividades iniciadas en ejercicios anteriores tendentes a la detección y control de riesgos se han seguido identificando los eventos potenciales que de ocurrir pudieran comprometer la consecución de los objetivos de su Plan Estratégico.

Los riesgos analizados por el modelo, que tiene carácter universal en la medida en que contempla cualquier tipo de riesgo, se clasifican y agrupan en las siguientes categorías:

- **Riesgos del Entorno.** Aparecen como consecuencia de factores externos e independientes de la gestión de la empresa y que pueden influir directa o indirectamente de manera significativa en el logro de sus objetivos y estrategias.
- **Riesgos de Procesos.** Son los riesgos derivados de la propia actividad de la empresa. A su vez se clasifican en Riesgos Operacionales, Riesgos de Dirección, Riesgos Tecnológicos/Procesos de Información, Riesgos de Integridad y Riesgos Financieros.
- **Riesgos de Información para Toma de Decisiones.** Son los riesgos de que la información para la toma de decisiones de tipo operacional, financiero ó estratégico no sea fiable y/o completa.

De todos los riesgos identificados, en 2006 se han priorizado 7, por considerarse que son aquellos que mayor impacto tienen en el cumplimiento de los objetivos, y donde la capacidad de gestión por parte de GAMESA es mayor.

Riesgo Servicios: Continuidad eficiente de la actividad de llaves en mano, montaje y mantenimiento de aerogeneradores tras la venta de GES a 3i.

Riesgo Inversiones: No existencia de desviaciones en la cifra de inversiones reales frente a las previstas, de forma que los objetivos de rentabilidad y solidez financiera se cumplan.

Riesgo Innovación: Selección adecuada del mercado y de las características del producto, cumplimiento del "time to market" y minimización de los costes de garantías por inmadurez inicial del producto.

Riesgo Clientes: Minimización de las reclamaciones recibidas por nuestros clientes por incumplimiento de los atributos comprometidos de los productos vendidos (aerogeneradores y parques eólicos)

Riesgo Suministros: Disponibilidad (en cantidad, calidad y coste) de las materias primas y componentes esenciales para la fabricación de aerogeneradores en el momento adecuado.

Riesgo Personal: Gestión apropiada de los recursos humanos de la empresa, de forma que se disponga del personal adecuado y motivado para alcanzar los objetivos marcados por la compañía.

Riesgo Información Financiera-Contable: Fiabilidad y transparencia de la información financiera-contable, exenta de errores que alteren los resultados.

Sobre cada riesgo prioritario se realizó a principios del 2006 una evaluación (en términos de su importancia, probabilidad y control) y un Plan de Acción tendente a mitigar el riesgo, con acciones específicas y elaboración de Políticas/Procedimientos.



A lo largo del ejercicio, se ha realizado un seguimiento, control y evaluación continuada de cada riesgo prioritario, reportando periódicamente sobre su evolución a la Comisión de Auditoría y al Comité de Dirección de GAMESA.

Igualmente, en el ejercicio 2006 se ha culminado la implantación de un nuevo modelo de gestión por unidad de negocio y área de responsabilidad, totalmente alineado con los objetivos definidos en el Plan Estratégico 2006-08. Entre otros aspectos este nuevo modelo de gestión supone la identificación de los procesos críticos y el posterior análisis de las adaptaciones necesarias en los mismos para optimizar la gestión y minimizar los riesgos inherentes asociados.

D.2. INDIQUE LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS PARA EVALUAR, MITIGAR O REDUCIR LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO

El marco de control interno adoptado por GAMESA toma como marco de referencia el modelo COSO, de reconocido prestigio a nivel internacional, cuyos objetivos principales son:

- La eficacia y eficiencia de sus operaciones
- La salvaguarda de los activos
- La fiabilidad de la información financiera y,
- El cumplimiento de leyes y normas

Además de los controles establecidos en cada uno de los procesos operativos de cada una de sus sociedades, GAMESA dispone de los siguientes elementos específicos de control:

Unidad de Auditoría Interna, enfocada a la permanente evaluación y mejora de los controles existentes con los riesgos que pudieran afectar a la consecución de los objetivos estratégicos de GAMESA, y que desarrolla sus funciones de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos. Reporta al Presidente del Consejo de Administración y al Presidente de la Comisión de Auditoría.

Unidad de Control de Riesgos, creada en 2006, cuyos cometidos principales son:

- Definir las políticas, los mecanismos e indicadores para asegurar en la medida de lo posible:
 - El cumplimiento de la ley, reglamentos, normas y reglas internas y de los contratos
 - La Protección del patrimonio y la preservación de los activos de GAMESA
 - El ejercicio de un control óptimo sobre las áreas de negocio y las sociedades de GAMESA.
 - La fiabilidad y la integridad de los sistemas de información.
 - La consecución y optimización de los objetivos.
 - La prevención y control de aquellos riesgos que pudieran dificultar la consecución de los objetivos.
- Implementar herramientas de control de riesgos.
- Liderar procesos de medición de cumplimiento.

Reporta a la Dirección de Desarrollo Corporativa y al Comité de Dirección de GAMESA

- Desarrollo y seguimiento continuo del Plan Estratégico y del Presupuesto Anual que permite detectar y, en su caso, corregir las desviaciones que afecten al cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Sistemas de información que permiten la elaboración íntegra y fiable de aquella información económico financiera transmitida a los mercados.
- Las cuentas anuales consolidadas e individuales de las sociedades con mayor relevancia de GAMESA son sometidas a auditoría externa. Asimismo el auditor externo emite sus recomendaciones en relación con el control interno.
- Existen áreas/unidades que controlan riesgos específicos: Medioambientales, Salud y Seguridad, Seguros, Fiscales, Legales, etc.

D.3. EN EL SUPUESTO QUE SE HUBIESEN MATERIALIZADO ALGUNOS DE LOS RIESGOS QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, INDIQUE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE LOS HAN MOTIVADO Y SI HAN FUNCIONADO LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS

El sistema de riesgos de GAMESA contempla todos aquellos riesgos inherentes a la actividad que desarrolla, considerando tanto factores internos como externos de los mercados en lo que opera y que por lo tanto en mayor o menor medida se materializan y ponen de manifiesto a lo largo del ejercicio.

Cuando se han producido hechos relevantes vinculados a estos riesgos se han activado los mecanismos de información, prevención y control del sistema, lo que justifica la existencia del mismo y su eficaz funcionamiento en la medida en que limitan la cuantía máxima de su impacto.

En el conjunto de riesgos de mercado con impacto principal en la cuenta de resultados ha seguido siendo destacable el incremento de los precios de las materias primas, especialmente el acero, y los problemas de suministro de fibra de carbono que han afectado a los procesos productivos de las palas más demandadas. No obstante, la gestión de los mismos ha permitido mitigar su impacto en la cuenta de resultados.

Asimismo existe concretamente un procedimiento de "Gestión de Crisis", cuyo objetivo es coordinar la comunicación interna y externa, acordar las acciones inmediatas y establecer el seguimiento directivo de incidentes especialmente graves (accidente laboral, pérdida de activos, reclamaciones de clientes, imagen pública...).

En cualquier caso, en GAMESA no se han detectado situaciones que pudieran llevarnos a la conclusión que de manera razonable no se estén cumpliendo los objetivos cubiertos por el sistema establecido de control interno.

D.4. INDIQUE SI EXISTE ALGUNA COMISIÓN U OTRO ÓRGANO DE GOBIERNO ENCARGADO DE ESTABLECER Y SUPERVISAR ESTOS DISPOSITIVOS DE CONTROL Y DETALLE CUÁLES SON SUS FUNCIONES

La política global de riesgos de GAMESA establece distintos niveles en la organización para controlar y gestionar los riesgos, creando diferentes órganos de gobierno para la supervisión, control y gestión claramente diferenciados.

Consejo de Administración

Máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad que examina y autoriza todas las operaciones relevantes. Ejerce la responsabilidad indelegable de supervisión, siendo el responsable último de la identificación de los principales riesgos de la Sociedad, e implantación y seguimiento de los principales sistemas de control interno y de información adecuados.

Presidente y Consejero Delegado

El Presidente y Consejero Delegado, a su vez, controla y autoriza aquellas operaciones propias de su competencia, correspondiéndole la efectiva dirección de los negocios de la Sociedad de acuerdo con las decisiones y criterios que en sus respectivos ámbitos de competencia adoptan la Junta General de Accionistas y el Consejo de Administración. Dichas operaciones, en su caso, serán sometidas por éste al Consejo de Administración.



Comisión de Auditoría y Cumplimiento

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene encomendada por el Consejo de Administración, entre otras, la función de evaluar la adecuación e integridad de los sistemas de control interno de GAMESA, supervisando la identificación, medición y control de riesgos. Asegura asimismo de manera razonable que la información de carácter financiero remitida regular o periódicamente, tanto a los inversores y agentes de mercado como a los Órganos Reguladores del Mercado de Valores, es correcta. Para más detalle puede consultarse la Memoria de Actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondiente al ejercicio 2006.

La Comisión se apoya en Auditoría Interna para la evaluación y mejora de los controles internos existentes.

Comité de Dirección

El Comité de Dirección, formado por los primeros ejecutivos de la Compañía, aprueba los riesgos priorizados por los diferentes núcleos de negocio, así como las políticas, procedimientos, indicadores y límites de riesgos propuestos.

Unidad de Cumplimiento Normativo

La Unidad de Cumplimiento Normativo, responsabilidad del Secretario del Consejo de Administración, tiene como principal función la de supervisar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores y, en general, de las reglas de Gobierno de GAMESA.

Otras Direcciones

Prácticamente todas las direcciones de GAMESA cubren las funciones de análisis, supervisión y control independiente, especializándose en diversos ámbitos de la gestión de riesgos.

D.5. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS REGULACIONES QUE AFECTAN A SU SOCIEDAD Y/O SU GRUPO

Los riesgos derivados de la normativa existente y de posibles cambios de la misma se gestionan mediante el desarrollo e implantación de procesos y procedimientos dirigidos a asegurar razonablemente el cumplimiento de la legislación vigente.

Las actividades de GAMESA están relacionadas, bien directamente con su actividad de promoción de parques eólicos y solares como indirectamente con su actividad de fabricación de aerogeneradores y paneles solares, con la producción de energía eléctrica en régimen especial, sector sujeto a una importante regulación que en los últimos años está experimentando notables cambios. Asimismo la actividad de la Compañía está presente en numerosos países sujetos por otra parte a diferentes regulaciones y legislaciones.

El Consejo de Administración de la Sociedad cuenta con la asistencia del Secretario del Consejo en sus actuaciones para atender todos sus aspectos legales, comprobar su regularidad estatutaria, el cumplimiento de todas las disposiciones emanadas por los organismos reguladores y velar por la observancia de los principios de Gobierno Corporativo.

GAMESA dispone de departamentos especializados en las distintas regulaciones que afectan a su actividad y a las diferentes sociedades que lo integran (mercantil, laboral, fiscal, medio ambiente, salud y seguridad laboral, etc.), siendo sus responsabilidades:

- Cumplir con la legalidad y normativa vigente
- Mantener un conocimiento actualizado de la regulación
- Dictar políticas y procedimientos homogéneos de actuación para toda la Organización
- Asesorar a toda la Organización

Adicionalmente, y tal como queda recogido en sus Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, vela por el cumplimiento de los requerimientos legales y de los Códigos de Conducta Profesional y de Buen Gobierno que se adopten por el Consejo de Administración.

E. JUNTA GENERAL

E.1. ENUMERE LOS QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS. DESCRIBA EN QUÉ SE DIFERENCIAN DEL RÉGIMEN DE MÍNIMOS PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (LSA).

Los quórum de constitución establecidos en los Estatutos Sociales no se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos Sociales, la Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, para que la Junta General pueda válidamente acordar la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión o escisión o la disolución de la Sociedad, y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% del citado capital. Cuando concurren accionistas que representen menos del 50% del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente párrafo sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en Junta.

E.2. EXPLIQUE EL RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES. DESCRIBA EN QUÉ SE DIFERENCIA DEL RÉGIMEN PREVISTO EN LA LSA.

El artículo 14 de los Estatutos Sociales establece que en las Juntas Generales, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos, correspondiendo a cada acción un voto. Cuando se tratare de adoptar cualquiera de los acuerdos mencionados en el párrafo segundo del artículo 12 de los Estatutos Sociales anteriormente mencionado, se estará a lo que del mismo resulta.

En consecuencia, no hay diferencias entre el régimen de adopción de acuerdos sociales previsto en los Estatutos Sociales de la Compañía y el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

E.3. RELACIONE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LAS JUNTAS GENERALES, QUE SEAN DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA LSA.

No existen en la Sociedad derechos de los accionistas distintos a los establecidos en la LSA en relación con las juntas generales.

Los derechos de los accionistas a este respecto se encuentran detalladamente expuestos en el Reglamento de Junta que fue aprobado por la misma en su reunión del pasado 28 de mayo de 2004 y cuyo texto íntegro se encuentra a disposición pública en la página Web de la Sociedad.

E.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES.

El Reglamento del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. establece la obligación de dicho órgano de promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales y adoptar cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Junta General de Accionistas ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

En particular, el Consejo de Administración, adoptará las siguientes medidas:

- a) Se esforzará en la puesta a disposición de los accionistas, con carácter previo a la Junta, de toda cuanta información sea



legalmente exigible.

- b) Atenderá, con la mayor diligencia, las solicitudes escritas de información que le formulen los accionistas con carácter previo a la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) Atenderá, con igual diligencia, las preguntas y solicitudes de información que le formulen los accionistas con ocasión de la celebración de la Junta, en los términos previstos en la legislación vigente.

El Consejo de Administración establecerá igualmente mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la compañía, sin que, en ningún caso, las relaciones entre el Consejo de Administración y los accionistas institucionales pueda traducirse en la entrega a éstos de cualquier información que les pudiera proporcionar una situación de privilegio o ventaja respecto de los demás accionistas.

En cumplimiento de la obligación reglamentariamente establecida, GAMESA, con el objetivo de fomentar la participación de sus accionistas en sus Juntas Generales, además de establecer todas aquellas medidas de información requeridas por la Ley, coloca en su página Web información sobre la Junta General, su orden del día, los detalles de su convocatoria, las propuestas de acuerdos que realice el Consejo de Administración y sobre los cauces de comunicación existentes entre la Sociedad y sus accionistas y a través de los cuales éstos podrán solicitar detalles sobre la celebración de la Junta.

Entre las medidas requeridas por la Ley y en relación al Orden del Día de la Junta ha de destacarse la posibilidad, de conformidad con la nueva redacción dada al artículo 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, por la Ley 19/2005, que tienen los accionistas cuya participación en el capital de la sociedad sea superior al cinco por ciento (5 %) de solicitar, mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, el complemento a la convocatoria, incluyendo uno o mas puntos en el orden del día.

Para facilitar el ejercicio de los derechos de voto y delegación así como el derecho de información por medios de comunicación a distancia, el Consejo de Administración, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 105 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, 13 y siguientes de los Estatutos Sociales y 10 y siguientes del Reglamento de la Junta General de Accionistas, ha aprobado la Normativa para el Ejercicio de los Derechos de Información, Voto y Delegación a Distancia para las Juntas Generales de Gamesa Corporación Tecnológica, S.A., que tiene como objetivo fundamental la precisión, concreción y clarificación de aspectos relacionados con los instrumentos de información a los Accionistas y al ejercicio de sus derechos de voto y representación por medios de comunicación a distancia. Esta información, está disponible en al página Web de la Compañía (www.gamesa.es) para conocimiento de los Accionistas.

Adicionalmente GAMESA dedica especial esfuerzo al fomento de la participación de los inversores institucionales.

Debido al carácter internacional de su actividad, el accionariado de la compañía está diseminado por todo el mundo siendo difícil localizar accionistas propietarios de volúmenes sustanciales de acciones. No obstante, y gracias al esfuerzo comunicador de la compañía, GAMESA organiza más de doscientas reuniones al año con inversores, asiste a conferencias sectoriales, y emite en directo y diferido sus presentaciones de resultados a través de Internet (en la última presentación, más de setecientos internautas atendieron al evento en la red), la compañía contacta a los accionistas más relevantes.

El objetivo del contacto es revisar las comunicaciones públicas de Gamesa así como conocer las visiones de los inversores. En estas reuniones, Gamesa informa a sus accionistas de la fecha de la próxima Junta General de Accionistas (una vez que la fecha ha sido publicada) y les solicita su participación activa en la misma, bien asistiendo, bien delegando el voto, bien votando directamente, tanto por medios físicos como telemáticos.

Una vez conocida la disponibilidad de los inversores para participar en la Junta General, en las semanas previas a la celebración de la misma, el equipo de Relación con Inversores intensifica el contacto con aquellos fondos interesados en participar en la Junta. El objetivo del contacto es asegurar que los datos de la convocatoria, y las propuestas de acuerdos son comprendidos por los inversores (en muchos casos extranjeros), así como conocer el proceso de voto que seguirá cada uno (voto por Internet, voto delegado al banco custodio,...).

No obstante, como se refleja en el comentario al apartado E.11. que se incluye en el apartado G), la política generalizada de los inversores institucionales extranjeros es la de pasividad.

E.5. INDIQUE SI EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL COINCIDE CON EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DETALLE, EN SU CASO, QUÉ MEDIDAS SE ADOPTAN PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL:

	Si	No
	x	

Detalle las medidas

A iniciativa propia, el Consejo de Administración tradicionalmente requiere la presencia de un Notario para que asista a la celebración de la Junta General y levante acta de la reunión (artículo 18.5 y 18.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas). Por lo que se refiere a la verificación de la válida constitución de la reunión, la Sociedad dispone de los sistemas necesarios para realizar el control y cómputo informático de las representaciones y votos a distancia así como para la confección de la lista de asistentes -presentes y representados- a la Junta General, y el cómputo del quórum de constitución y adopción de acuerdos.

E.6. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE EL EJERCICIO EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General de Accionistas de Gamesa Corporación Tecnológica celebrada en fecha de 25 de mayo de 2006 aprobó la modificación de los artículos 5 y 7 de su reglamento, de conformidad con la propuesta elaborada por el Consejo de Administración, en relación con la convocatoria de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España”

Tras la adopción del mencionado acuerdo los artículos 5 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas quedaron redactados de la siguiente manera:

“Artículo 5. Clases de Juntas Generales.

5.1 La Junta General puede ser ordinaria o extraordinaria.

5.2 La Junta General ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado, así como para aprobar, en su caso, las cuentas consolidadas cuando legalmente proceda.

Además, la Junta General Ordinaria podrá tratar y decidir sobre cualquier otro asunto que figure en el orden del día, siempre que se cumpla con los requisitos de concurrencia de capital requeridos por la Ley, según el acuerdo de que se trate.

La Junta General Ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.

5.3 Toda Junta General que no sea la prevista en el apartado 2 anterior, tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria.”

Artículo 7. Convocatoria de la Junta General.

7.1 La convocatoria de la Junta General, así como la determinación del orden del día de la misma, corresponde al Consejo de Administración de la sociedad, sin perjuicio de los supuestos de convocatoria judicial de conformidad con la legislación aplicable.

7.2 La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, por lo menos un (1) mes antes de la fecha fijada



para su celebración

En los supuestos en que de acuerdo con la Ley, el anuncio deba publicarse con una antelación diferente, se estará a lo que resulte de la legislación aplicable.

7.3 El anuncio de convocatoria se remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como Hecho Relevante el mismo día de su publicación o el inmediato hábil posterior. De igual manera, se publicará en la página Web de la compañía.

7.4 El anuncio de convocatoria tendrá el contenido exigido por la Ley, y en todo caso contendrá:

- (i) Lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria y, en su caso, en segunda. Entre la primera y la segunda reunión deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro (24) horas.
- (ii) Orden del día de la Junta, que comprenderá los asuntos que hayan de tratarse en la reunión, con claridad y precisión.

7.5 Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria. El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la junta. La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la junta".

E.7. INDIQUE LOS DATOS DE ASISTENCIA EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
25-05-2006	40,14%	26,58 % (física y a distancia)	0,00 %	66,72%

E.8. INDIQUE BREVEMENTE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADOS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME Y PORCENTAJE DE VOTOS CON LOS QUE SE HA ADOPTADO CADA ACUERDO.

1. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico de 2005, de la Sociedad («Gamesa Corporación Tecnológica, Sociedad Anónima») y de su grupo consolidado, así como de la gestión social del mencionado ejercicio, resolviendo sobre la aplicación del resultado: 161.941.207 votos a favor (99,77%), 0 votos en contra y 379.487 abstenciones (0,23%)
2. Distribución de dividendos: 149.230.813 votos a favor (91,94%), 0 votos en contra y 13.089.881 abstenciones (8,86 %).
3. Modificación de los artículos 10, 11 y 13 de los Estatutos Sociales en relación con la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España: 162.350.594 votos a favor (100 %) 0 votos en contra y 100 abstenciones (0,00%)
4. Modificación de los artículos 5 y 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas en relación con la convocatoria de

la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España: 162.315.832 votos a favor (100 %) 100 votos en contra (0,00 %) y 4762 abstenciones (0,00 %).

5. Ratificación de los nombramientos realizados por cooptación por el Consejo de Administración:
 - a. Ratificación del nombramiento por cooptación, por el Consejo de Administración, en su sesión de 7 de octubre de 2005, a favor de D. Jorge Calvet Spinatsch para cubrir la vacante producida por la dimisión de NEFINSA, S.A.: 162.319.902 votos a favor (100 %), 200 votos en contra (0,00 %) y 592 abstenciones (0,00%).
 - b. Ratificación del nombramiento por cooptación, por el Consejo de Administración, en su sesión de 2 de noviembre de 2005, a favor de D. Santiago Bergareche Busquet para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Emilio Serratos Ridaura: 162.319.902 votos a favor (100 %), 200 votos en contra (0,00 %) y 592 abstenciones (0,00%).
 - c. Ratificación del nombramiento por cooptación, por el Consejo de Administración, en su sesión de 13 de diciembre de 2005, a favor de D. Guillermo Ulacia Arnaiz para cubrir la vacante producida por la dimisión de D. Juan Ignacio López Gandásegui. 162.200.446 votos a favor (99,93 %), 119.656 votos en contra (0,07 %) y 592 abstenciones (0,00 %).
6. Nombramiento del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2006: 162.316.324 votos a favor (100 %), 4370 votos en contra (0,00 %) y 0 abstenciones.
7. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, en los términos que acuerde la Junta General y con los límites legalmente establecidos, y en su caso, proceder a su enajenación: 162.316.424 votos a favor (100 %), 4270 votos en contra (0,00 %) y 0 abstenciones.
8. Delegación de facultades para la ejecución, formalización y pleno desarrollo de los acuerdos adoptados por la Junta General: 162.320.594 votos a favor (100 %), 100 votos en contra (0,00 %) y 0 abstenciones.

E.9. INDIQUE, EN SU CASO, EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SON NECESARIAS PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y SI AL RESPECTO EXISTE ALGUNA RESTRICCIÓN ESTATUTARIA.

Según el artículo 13 de los Estatutos Sociales, tendrán derecho de asistencia todos los accionistas que poseyendo al menos trescientas (300) acciones, se encuentren inscritas a su favor en el correspondiente registro contable con cinco (5) días al menos de antelación a la fecha señalada para la celebración de la Junta General, se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y conserven, como mínimo, aquel citado número de acciones hasta la celebración de la Junta y siempre y cuando se provean en el plazo antes citado, en la forma prevista en la convocatoria de la Junta, de la correspondiente tarjeta de asistencia acreditativa del cumplimiento de los mencionados requisitos, que se expedirá con carácter nominativo.

E.10. INDIQUE Y JUSTIFIQUE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS POR LA SOCIEDAD REFERENTE A LAS DELEGACIONES DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL.

Los Accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación en favor de otro accionista o ejercer su derecho de voto mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de conformidad con estos Estatutos y el Reglamento de la Junta General.

Asimismo, podrán ejercer los citados derechos mediante comunicación electrónica u otros medios de comunicación a distancia siempre que, por existir las condiciones técnicas necesarias, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la



página Web de la Sociedad los medios utilizables a tal fin por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General.

En todo caso, los derechos de representación y voto deberán ejercitarse necesariamente a través de los medios de comunicación a distancia acordados por el Consejo de Administración e indicados en la Web.

No será válida ni eficaz la representación conferida a quien no pueda ostentarla con arreglo a la Ley.

La representación deberá conferirse por escrito o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y con carácter especial para cada Junta.

La representación será siempre revocable, considerándose revocada por la asistencia personal a la Junta del representado.

E.11. INDIQUE SI LA COMPAÑÍA TIENE CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA DE LOS INVERSORES INSTITUCIONALES DE PARTICIPAR O NO EN LAS DECISIONES DE LA SOCIEDAD:

	Si	No
		x

E.12. INDIQUE LA DIRECCIÓN Y MODO DE ACCESO AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN SU PÁGINA WEB.

Los contenidos de obligada publicación por la Ley 26/2003, de 17 de Julio, de transparencia de las sociedades anónimas cotizadas, que desarrolló la Orden ECO/3722/2003 de 26 de diciembre sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, y la Circular 1/2004, de 17 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores, y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, son directamente accesibles en la dirección [www.gamesa.es/Información legal para el Accionista](http://www.gamesa.es/Información%20legal%20para%20el%20Accionista).

F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

En este apartado del Informe se pretende explicar el grado de cumplimiento por parte de Gamesa de las distintas recomendaciones contenidas en los denominados Códigos de Buen Gobierno: "Código Olivencia" e "Informe Aldama".

El pasado 22 de mayo de 2006 el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó como documento único con las recomendaciones de gobierno corporativo, a efectos de lo dispuesto en el apartado primero f) de la Orden ECO/3722, de 26 de diciembre, el Código Unificado de Buen Gobierno que figura como Anexo I del Informe de 19 de mayo de 2006 del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, estableciendo que éstas deberán tomar como referencia el citado Código Unificado al presentar, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007.

En consecuencia, se van a tomar como referencia las veintitrés recomendaciones contenidas en el "Código Olivencia" con explicación del grado de cumplimiento de las mismas.

A continuación se recogen las veintitrés recomendaciones del meritado código con explicación del grado de cumplimiento de las mismas.

Recomendación 1.

"Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catalogo de formas de las materias reservadas a su conocimiento".

Se cumple.

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., de acuerdo con los Estatutos Sociales de la Compañía y el Reglamento del Consejo de Administración, es el máximo órgano de representación y decisión de la Compañía, sin más limite sustancial que el establecido en las normas legales y en los Estatutos Sociales, y en particular en el objeto social.

Está dotado de los más amplios poderes y facultades para promover el interés social, representando a la entidad y a sus accionistas en la administración del patrimonio, la gestión de los negocios y la dirección de la administración empresarial.

Recomendación 2

"Que se integre en el Consejo de Administración un numero razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos".

Se cumple

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, tal y como se refleja en el apartado B.1.4, el Consejo procurará que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros Externos se integren profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo o a los accionistas titulares de participaciones significativas, procurando que la propuesta y elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero Independiente.

El número de Consejeros Independientes se ha incrementado en el ejercicio 2006 y, tal y como se refleja en el apartado B.1.3, es de cuatro.



Recomendación 3

“Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

Se cumple.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración el mismo, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano de administración los Consejeros Externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros Ejecutivos.

Tal y como se refleja en el apartado B.1.3 el número de Consejeros Ejecutivos es de uno.

Asimismo, con el fin de establecer un equilibrio razonable entre los Consejeros Dominicales y los Consejeros Independientes, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia, compromiso y vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones.

Tal y como se refleja en el apartado A.3 el porcentaje de participación de los miembros del Consejo de Administración en el capital de la sociedad es de 15,245 %.

Recomendación 4

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros”.

Se cumple.

El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA se integra por diez miembros, que aparecen relacionados en el apartado B.1.2.

Recomendación 5

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se cumple.

Tal y como se refleja en el apartado B.1.16 la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en la figura del Presidente del Consejo de Administración.

En orden a adoptar las cautelas necesarias para reducir los riesgos de concentración de poder en una sola persona, el Consejo de Administración en su sesión de 27 de julio de 2006, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, procedió a nombrar Vicepresidente de la compañía al Consejero Independiente don Jorge Calvet Spinatsch, tal y como se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el oportuno Hecho Relevante disponible en la página Web de la compañía (www.gamesa.es).

Asimismo ha de señalarse que existen diversas medidas adoptadas en la Compañía para limitar los posibles riesgos de acumulación de poderes en una única persona. Así, según establece el Art. 6.2.C) del Reglamento del Consejo, el Consejo adoptará las medidas necesarias para asegurar que ninguna persona o grupo reducido de personas ostenta un poder de decisión no sometido a contrapesos o controles.

De igual forma, el 5.4 del Reglamento del Consejo establece que, sin perjuicio de las delegaciones que tenga conferidas y de las funciones atribuidas a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo conocerá de los asuntos relevantes para la sociedad y se obliga en particular, con carácter enunciativo, no limitativo, a ejercer

directamente las responsabilidades siguientes:

(v) En relación con la estrategia general

- i) Aprobación de las estrategias generales de la Sociedad;
- j) Identificación de los principales riesgos de la Sociedad, e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados.

(vi) En relación con la gestión general

- c) Fijar las normas generales y proponer el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad, bien como administradores o como personas físicas representantes de éstos, en los órganos de Administración de las sociedades del Grupo, así como de las filiales y participadas, siempre que por la relevancia de cualquiera de éstas el Consejo de Administración así lo determine.
- d) Nombramiento, y, en su caso, destitución de la Alta Dirección de la Sociedad, y la definición y organización de la estructura y organigrama y nomenclátor de la Alta Dirección, todo ello a propuesta del (i) Presidente del Consejo de Administración, (ii) del Consejero Delegado y/o (iii) de las Comisiones del Consejo de Administración, en función de la persona u órgano de quien la Alta Dirección dependa;
- k) Control de la actividad de gestión de la Alta Dirección y de los Directivos y, en su caso, adoptar medidas disciplinarias a los mismos, por incumplimiento de sus obligaciones de Gobierno Corporativo y/o del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores;
- l) Autorización de las operaciones o transacciones que puedan representar Conflictos de Intereses (i) con la Sociedad y con las sociedades de su Grupo (ii) con Consejeros, (iii) con accionistas titulares de una participación significativa, (iv) con la Alta Dirección y Directivos, así como (v) cualquier otra transacción relevante respecto de los mismos;
- m) Aprobar las dispensas y otras autorizaciones respecto a los deberes de los Consejeros que, conforme a este Reglamento, sean de su competencia.
- n) Aprobar la política en materia de autocartera dentro del marco que, en su caso, determine la Junta General de Accionistas;
- o) Aprobación de los sistemas de incentivos de carácter plurianual; y
- p) En general, aprobar las operaciones que entrañen la disposición de activos sustanciales de la Compañía y las grandes operaciones societarias;

(vii) En relación con su organización y funcionamiento

- f) Nombramiento (i) de los cargos del Consejo, (ii) de los Consejeros que cubrirán las vacantes que se produzcan en el Consejo, en los supuestos de cooptación, (iii) del Consejero Delegado, y (iv) de los miembros que deban formar parte de cada una de las Comisiones, y destitución de los mismos en los supuestos señalados en los apartados (i), (iii) y (iv) anteriores;
- g) Aprobación de los regímenes particulares de vinculación del Presidente y del Consejero Delegado;
- h) Proponer el número de consejeros que resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, y proponer candidatos a la Junta General, en los casos de nombramiento, reelección, ratificación o cese de los Consejeros;
- i) Aprobar los sistemas retributivos (compensaciones, dietas, pensiones, seguros de vida, seguros de responsabilidad, etc.) correspondientes a los Consejeros que sean legal y estatutariamente de su competencia; y



j) Aprobación de modificaciones al presente Reglamento, en los términos establecidos en el art. 3.

(viii) En relación con las cuentas anuales, la transparencia y la veracidad informativa

- g) Formulación de las cuentas anuales y del informe de gestión, y propuesta de aplicación del resultado, tanto individuales como consolidados, y presentación de los mismos a la Junta General, así como de los estados financieros trimestrales y semestrales, en su caso.
- h) Determinación de las políticas y contenido de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, y en particular de la página Web corporativa de la Compañía, donde se atenderá igualmente el ejercicio por los accionistas del derecho de información, y difundir la información relevante, todo ello de conformidad con lo que legalmente se determine en cada momento;
- i) Velar por la transparencia en la información que deba hacer pública, incluidas las retribuciones de los Consejeros y la Alta Dirección;
- j) Elaboración, aprobación, información y publicidad del Informe Anual sobre Gobierno Corporativo, de conformidad con lo establecido en el art. 37 del Reglamento, con el contenido y en los términos que legalmente se determinen en cada momento;
- k) Aprobación del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores; y
- l) Elaboración y aprobación, con la periodicidad que se estime oportuna, de la Memoria de Sostenibilidad o Responsabilidad Social de la Compañía, de conformidad con el art. 39 del Reglamento, y en su caso, definición y promoción de acciones de responsabilidad social corporativa.

Recomendación 6

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se cumple.

El Reglamento del Consejo de Administración establece que es función del Secretario del Consejo, que no necesitará ser Consejero, cuidar, en todo caso, de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, su regularidad estatutaria, el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, y la consideración, en su caso, de sus recomendaciones, así como velar por la observancia de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la sociedad y las normas del Reglamento del Consejo.

Recomendación 7

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

No aplicable.

Tal y como se refleja en el apartado B.2.2 no existe en GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. Comisión Ejecutiva.

Recomendación 8

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se cumple.

GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, como se recoge en el Reglamento del Consejo de Administración, cuenta con una Comisión de Retribuciones y Nombramientos y una Comisión de Auditoría y Cumplimiento, ambas integradas por cuatro Consejeros Externos (dos dominicales y dos independientes), con facultades de información, asesoramiento y propuesta.

En los apartados B.2.3.2 y B.2.3.3 del presente informe se recogen las reglas de organización y funcionamiento así como las responsabilidades que tiene atribuida cada una de estas comisiones.

Recomendación 9

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se cumple.

Tal y como se refleja en el apartado B.1.33 del presente Informe en el Reglamento del Consejo de Administración se regula el procedimiento para que los miembros del Consejo de Administración dispongan junto con la convocatoria del Consejo, con una antelación mínima de siete días, de la información relevante, debidamente resumida y preparada.

Recomendación 10

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficacia de sus trabajos”.

Se cumple.

Como establece el Reglamento del Consejo de Administración este órgano se reunirá, de ordinario, una vez cada dos meses, en cualquier momento, a petición de dos Consejeros, y, a iniciativa del Presidente, cuantas veces lo estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía.

El Consejo elaborará, antes de que finalice cada ejercicio, un plan anual de las sesiones ordinarias y dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

El Presidente organizará el debate procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones del órgano. Estas deliberaciones y los consiguientes acuerdos del Consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el Secretario con el visto bueno de quien haya actuado como Presidente de la sesión, y que serán aprobadas por el Consejo al final de la reunión o en la siguiente.

Tal y como se refleja en el apartado B.1.23 del presente Informe el Consejo de Administración se ha reunido trece veces en el ejercicio 2006.

Recomendación 11

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Se cumple.

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas del correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Si se apartare de este informe el Consejo habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

En el apartado B.1.14 del presente Informe se recoge el procedimiento para el nombramiento y reelección de los miembros del Consejo de Administración.



Recomendación 12

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito o reputación de la sociedad”.

Se cumple.

Los miembros del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. entre otras razones que se reflejan en el apartado B.1.15 del presente Informe, deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad y, en particular, cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.

Recomendación 13

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podía ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

Se cumple.

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en todo caso previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando alcancen la edad de setenta años. El Presidente, los Vicepresidentes, los Consejeros Delegados, el Secretario y Vicesecretario del Consejo cesarán a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros. El cese como Consejero y en el cargo se producirá en la primera sesión del Consejo de Administración que tenga lugar después de celebrada la Junta de Accionistas que apruebe las cuentas anuales del ejercicio en que el Consejero cumpla la edad referida.

Recomendación 14

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se cumple.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

En el apartado B.1.32 se detalla el procedimiento para que los Consejeros externos puedan gozar de asesoramiento externo.

Recomendación 15

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Se cumple.

Como se recoge en el Reglamento del Consejo de Administración, éste tendrá derecho a obtener la retribución que se fije con arreglo a las previsiones estatutarias, procurando que la misma sea moderada en función de las exigencias del mercado y que una parte significativa se halle vinculada a los rendimientos de la Compañía.

La retribución del Consejo será transparente y la memoria, como parte integrante de la Cuentas Anuales, informará sobre la misma, así como el Informe de Gobierno Corporativo, en los términos y condiciones exigidas por la ley.

En los apartados B.1.7, B.1.8 y B.1.9 se detalla la retribución de los miembros del Consejo de Administración en los términos

legalmente exigibles.

En el apartado B.1.11 se refleja el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

En el apartado G del presente Informe, como complemento a la información legalmente exigible, en línea con la tendencia iniciada por el Código Olivencia, reafirmada por el Informe Aldama y que ha culminado en la Recomendación de 14 de diciembre de 2004 (2004/913/EC) de la Comisión Europea, sobre retribución de consejeros de sociedades cotizadas, se detalla la retribución individualizada de cada uno de los miembros del Consejo de Administración.

Recomendación 16

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanen de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se cumple.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, en el desempeño de sus funciones, el Consejero obrará con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, quedando obligado, en particular a asistir a las reuniones de los órganos de los que forme parte y participar activamente en las deliberaciones a fin de que su criterio contribuya efectivamente en la toma de decisiones.

Los Consejeros deberán guardar secreto de las deliberaciones del Consejo de Administración y de los órganos delegados de los que formen parte y se abstendrán de revelar las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudiera tener consecuencias perjudiciales para el interés social.

Salvo autorización del Consejo, los Consejeros de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. no pueden ser administradores ni desempeñar cargos o funciones en sociedades que tengan un objeto social total o parcialmente igual, análogo o complementario del género de actividad que constituya el objeto social de la Compañía o de las sociedades de su Grupo. Quedan a salvo los cargos que puedan desempeñarse (i) en sociedades del Grupo, (ii) en sociedades en las que se actúe en representación de los intereses del Grupo y (iii) aquellos otros supuestos en los que el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, le dispense de la anterior prohibición por entender que no se ponen en riesgo los intereses sociales.

El Consejero no puede utilizar el nombre de la sociedad, ni invocar su condición de Administrador de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, ni realizar, en su beneficio o en el de dichas personas, inversiones o cualesquiera operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad, de las que haya tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o ésta tuviera interés en ella, siempre que la Sociedad no hubiera desestimado la inversión u operación, y que el aprovechamiento sea autorizado por el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Respecto a las situaciones de conflicto de interés en el apartado C.5 del presente Informe se detallan los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Recomendación 17

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la sociedad”.

Se cumple.

Según establece el Reglamento del Consejo de Administración éste se reserva formalmente el conocimiento de cualquier transacción de la Compañía con un accionista titular de una participación significativa, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, si así lo solicitara el propio Consejo en aras a que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás.



En el apartado C.5 del presente Informe se detallan los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de interés entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Recomendación 18

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas y en particular con los inversores institucionales”.

Se cumple.

Conforme establecen los Estatutos Sociales los Accionistas con derecho de asistencia podrán otorgar su representación a favor de otro accionista o ejercer su derecho de voto mediante correspondencia postal, remitiendo la tarjeta de asistencia obtenida de conformidad con los Estatutos y el Reglamento de la Junta General.

Asimismo, podrán ejercer los citados derechos mediante comunicación electrónica u otros medios de comunicación a distancia siempre que, por existir las condiciones técnicas necesarias, así lo acuerde el Consejo de Administración, quien indicará en la página Web de la Sociedad los medios utilizables a tal fin por reunir las condiciones de seguridad exigibles para garantizar la identidad de los Accionistas, la efectividad de sus derechos y el correcto desarrollo de la Junta General. En todo caso, los derechos de representación y voto deberán ejercitarse necesariamente a través de los medios de comunicación a distancia acordados por el Consejo de Administración e indicados en la Web.

En cuanto a la comunicación de la Sociedad con sus accionistas y en particular con los inversores institucionales ver apartados B.1.26 y E.4 del presente informe.

Recomendación 19

“Que el Consejo de Administración, mas allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se cumple.

Es misión del Consejo de Administración determinar las políticas y contenido de la información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública, y en particular de la página Web corporativa, donde se atenderá igualmente el ejercicio por los accionistas del derecho de información y difundir la información relevante, todo ello de conformidad con lo que legalmente se determine en cada momento.

En cumplimiento de esta misión el Consejo Administración suministrará a los mercados información rápida, precisa y fiable, en los términos legalmente exigibles en cada momento, en especial sobre los hechos que se relacionan a continuación:

- a) los hechos relevantes capaces de influir de forma sensible en la formación de los precios bursátiles de los valores emitidos por la Sociedad;
- b) los cambios en la estructura de propiedad de la Compañía, tales como variaciones en las participaciones significativas-directas o indirectas-pactos parasociales y otras formas de coalición, de las que haya tenido conocimiento;
- c) las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno de la Compañía;
- d) las políticas de autocartera que se proponga llevar a cabo la Sociedad al amparo de las habilitaciones obtenidas en la Junta General;
- e) los cambios en la composición, en las reglas de organización y funcionamiento del Consejo y de sus Comisiones, o en las funciones y cargos de cada Consejero dentro de la Sociedad, así como cualquier otra modificación relevante en el sistema de Gobierno Corporativo.

En el apartado B.1.26 del presente Informe se detallan las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea difundida de forma equitativa y simétrica.

Recomendación 20

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y practicas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se cumple.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, con facultades de información, asesoramiento y propuesta al Consejo de Administración, tiene entre sus funciones las de conocer el proceso de información financiera, revisar la información que con carácter periódico y/u obligatorio deba suministrar la Sociedad a los mercados y a sus órganos de supervisión, con la profundidad necesaria para constatar su corrección, fiabilidad, suficiencia y claridad, y conocer los sistemas de control interno de la Sociedad, así como comprobar su adecuación e integridad, supervisando la identificación, medición y control de riesgos; revisar el contenido de los informes de auditoría antes de su emisión, procurando que dicho contenido y la opinión sobre las cuentas anuales se redacte de forma clara y precisa, así como supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría; y vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informar al Consejo de cualquier cambio de criterio contable significativo y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

En el apartado B.2.3.2 del presente Informe se contiene toda la información relativa a las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Recomendación 21

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se cumple.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración y el propio de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es misión de ésta velar por la independencia de los auditores externos.

En el apartado B.1.28 del presente Informe se detallan los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor y en el apartado B.1.29 se declara el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

Recomendación 22

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias”.

Se cumple.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración este órgano “procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y alcance de la discrepancia”.

En el apartado B.1.25 del presente Informe se detallan los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

Recomendación 23

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe publico anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”.

Se cumple.



G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

(A.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.2, indicar que no se ha incluido la participación directa actualmente ostentada por STATE STREET BANK AND TRUST CO, del 5,002 por ciento, dado que a 31 de diciembre de 2006 no constaba en la página Web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al haberse realizado la comunicación de la adquisición por la citada entidad, en virtud de la cual se alcanza el indicado porcentaje, en fecha de 2 de febrero de 2007.

Con la misma finalidad debe señalarse que AMBER CAPITAL LP declara la participación significativa en la sociedad GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. como titular indirecto, al actuar como sociedad gestora de AMBER MASTER FUND, SPL. Como consecuencia de esa gestión, AMBER CAPITAL LP ejerce los derechos de voto sobre la sociedad cotizada.

Indicar asimismo que SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A. en su condición de entidad de sub-custodia y, como tal, declarante respecto de su cliente CHASE NOMINEES LTD., ha comunicado que CHASE NOMINEES LTD. es sujeto obligado a efectuar las comunicaciones legalmente exigidas sobre participación significativa en la entidad cotizada GAMESA, CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A. Por otra parte, como titular de la referida participación en calidad de persona interpuesta, al actuar por cuenta de sus clientes (art. 3.1 del R.D. 377/1991, de 15 de marzo), CHASE NOMINEES LTD., en su condición de Entidad Depositaria, ha comunicado a SANTANDER INVESTMENT SERVICES, S.A. que ninguno de sus citados clientes se encuentra, a su vez, obligado a comunicar participación significativa alguna al no ostentar participaciones significativas superiores al cinco por ciento (5 %) o sus múltiplos (clientes no residentes en paraísos fiscales) o superiores al uno por ciento (1 %) (clientes residentes en paraísos fiscales) en la citada sociedad.

Respecto a la participación de Franklin Resources Inc. Delaware, indicar que los titulares directos en la sociedad objeto son varios fondos de inversión con cuentas separadas y cuyas sociedades gestoras son controladas indirectamente por Franklin Resources, Inc., correspondiendo los derechos de voto derivados de las acciones de cada fondo a su correspondiente sociedad gestora.

Finalmente, señalar que LOLLAND, S.A. declara que se encuentra participada por diversas personas físicas sin que ninguna de ellas ostente el control de la referida sociedad a los efectos del artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores.

(A.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.3 señalar que don Pascual Fernández Martínez (persona física representante del Consejero CORPORACION IBV, PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.A., desde el 1 de febrero de 2006) es titular de treinta (30) acciones de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Asimismo indicar que don Francisco José Esteve Romero (persona física representante del Consejero CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TECNOLOGIAS, S.A.) hasta su renuncia en fecha de 19 de abril de 2006, es titular de trescientas acciones de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Por último, señalar que don Alfonso Basagoiti Zavala, Presidente del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., hasta su renuncia en fecha de 11 de julio de 2006, es titular de catorce mil cien (14.100) acciones.

Finalmente, señalar que en fecha de 30 de marzo de 2007 don Santiago Bergareche Busquet aumentó su participación en el capital social de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. hasta el 0,002 por ciento, mediante la adquisición de tres mil setecientos cincuenta acciones (3750), como así se comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha de 3 de abril de 2007.

(A.5)

En relación con el apartado A.5 del informe, se sugiere acudir al apartado C1 del mismo informe que contiene dicha información.

(A.8)

Como complemento a la información suministrada en el apartado A.8 indicar que durante el año 2005 GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. acordó con una entidad financiera una operación de swap y forward, en cobertura de un Programa de Opciones sobre Acciones que tiene implantado. En virtud de dicho acuerdo, GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. se obliga a comprar en la fecha de vencimiento (fijada el 7 de junio de 2011) un número máximo de dos millones doscientas doce mil (2.212.000) acciones a un precio fijado de once euros con diecinueve centésimas de euro (11,019 euros) por acción. Como contraprestación, la entidad financiera obtiene un interés financiero sobre el notional de la operación que GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. registra como gastos financieros y por otra parte GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. cobra los dividendos declarados correspondientes a los dos millones doscientas doce mil (2.212.000) acciones.

Dado que los riesgos inherentes a la evolución de la cotización de dichas acciones propias (al alza o a la baja) respecto del precio por acción anterior y los derechos económicos (dividendos) de las mismas continúan corriendo por cuenta de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., esta operación se ha registrado, como reflejo de los derechos y obligaciones que se mantienen sobre dicho contrato tal y como se indica en las notas 4.ñ y 4.f de las memorias consolidadas e individual, respectivamente.

(B.1.2)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.2, se indican las variaciones producidas en el Consejo durante y desde el cierre del ejercicio hasta la elaboración de este informe:

- (1) El 1 de febrero de 2006 Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., comunicó a la Sociedad la designación de don Pascual Fernández Martínez para que le represente como persona física en el Consejo, en sustitución del hasta ese momento representante, don Luis M^o Cazorla Prieto, quien presentó previamente su renuncia.
- (2) El 19 de abril de 2006 Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., comunicó la designación de don Rafael del Valle-Iturriaga Miranda para que le represente como persona física en el Consejo, en sustitución del hasta ese momento representante, don Francisco José Esteve Romero, quien presentó previamente su renuncia.
- (3) El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., acordó en su sesión de 11 de julio de 2006 aceptar la dimisión presentada por don Alfonso Basagoiti Zavala y, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar como Presidente del Consejo de Administración a don Guillermo Ulacia Arnaiz.
- (4) El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., acordó en su sesión de 27 de julio de 2006, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar Vicepresidente del Consejo de Administración al Consejero Independiente don Jorge Calvet Spinatsch.
- (5) El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., acordó en su sesión de 27 de julio de 2006, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, acordó designar como Secretario del Consejo de Administración al Consejero Independiente don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez y como Vicesecretario no consejero al, hasta entonces secretario no consejero, don Luis Alberto Martín Zurimendi.
- (6) El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., acordó en su sesión de 3 de octubre de 2006, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar como Consejero Dominical, a fin de cubrir la vacante producida por la dimisión de don Alfonso Basagoiti Zavala, a don Luis Ramón Arrieta Durana.



(B.1.3)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 se recoge a continuación un breve perfil de los Consejeros ejecutivos y dominicales.

CONSEJEROS EJECUTIVOS:

Guillermo Ulacia Arnaiz, natural de Barakaldo (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Presidente Ejecutivo y Consejero Delegado de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Su trayectoria profesional se ha desarrollado en el sector siderúrgico donde hasta el mes de diciembre de 2005, ocupó la Vicepresidencia Ejecutiva del Sector Planos del recientemente creado grupo siderúrgico Arcelor, así como la vicepresidencia de Aceralia. Dicha trayectoria profesional en el sector siderúrgico se inicia en el año 1995, tras una exitosa carrera en General Motors España, S.A. (donde ocupó diversos cargos de responsabilidad, llegando a ser miembro de su Consejo de Administración), incorporándose a CSI Corporación Siderúrgica Integral en el área de negocios de productos planos como Director General de Operaciones, siendo miembro a su vez del Comité de Dirección de CSI.

En 1998, y finalizado el proceso de privatización de la empresa, es designado Director General Co-Presidente del Comité de Dirección del Grupo Aceralia, Vocal del Consejo de Administración de la misma empresa, y tras el establecimiento de la alianza estratégica con el grupo siderúrgico luxemburgués Arbed es nombrado Consejero – Director General de Aceralia Corporación Siderúrgica siendo Co-Presidente del Comité Ejecutivo y del área de negocios de planos. Así mismo, es nombrado Vicepresidente ejecutivo del grupo Arbed, responsable de las actividades de I + D del grupo.

En 1998, es elegido Presidente de la Asociación Siderúrgica de Empresas Españolas (Unesid), puesto que desempeña hasta finalizar el año 2001. Así mismo ocupó el cargo de Presidente de la plataforma de ventas de productos siderúrgicos en Internet, Steel 24-7.

CONSEJEROS DOMINICALES:

Juan Luis Arregui Ciarso, natural de Mallavia (Vizcaya), ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A.

Es Ingeniero Técnico por la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Bilbao, Graduado en Control Numérico por Wandsdorf (Alemania) y Master en Ingeniería Micro-Mecánica por Besançon (Francia).

Es presidente de Viña Izadi, S.A. (desde el año 1987), Foresta Capital, S.A. (desde el año 2002), habiendo intervenido en la fundación de dichas empresas, así como del Grupo Empresarial Ence, S.A. Es Consejero de Gestora de Proyectos y Contratos, S.A., de la que es co-fundador (desde el año 1997), de GRL Aceite (desde el año 2000) y de Iberdrola, S.A. (desde el año 1993), habiendo ocupado los cargos de Vocal de la Comisión de Auditoría (1999-2001), Vocal de la Comisión Ejecutiva (desde el año 2002) y Vocal de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (desde el año 2004). Actualmente ocupa los cargos de Vicepresidente del Consejo de Administración, miembro de la Comisión Ejecutiva Delegada y miembro de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Ha desempeñado también los cargos de presidente de Gamesa (hasta el año 1995), de la que fue fundador (en el año 1976), Presidente de Corporación Eólica Cesa, S.L. y de copresidente del Grupo Guascor (1995-2003).

Luis Ramón Arrieta Durana, natural de Maeztu (Álava) ocupa en la actualidad el cargo de Vocal del Consejo de Administración de Gamesa corporación Tecnológica, S.A.

Es Licenciado en Ciencias por la Universidad de Valladolid y cursó el Doctorado en Economía Financiera por la Universidad Autónoma de Madrid, habiendo complementado su formación en diversas escuelas de negocios como INSEAD e IESE.

Su carrera profesional se ha desarrollado principalmente en el ámbito de la Banca habiendo ocupado en los últimos años puestos

en el Grupo BBVA, donde ha sido Consejero Delegado de Finanzia Banco de Crédito SA, Director General Adjunto de BBVA y CEO de BBVA ECommerce.

Hasta ahora ha ocupado el cargo de Director Territorial del BBVA para el País Vasco y Cantabria.

Ha participado anteriormente en diversos Consejos de Administración como SOLIUM, S.A., Terra Network, S.A., Mobipay Internacional, S.A., Portal Gas Natural, S.A. y Hotelnet B2B, S.A.

Es Vicepresidente de la Asociación para la Revitalización del Bilbao Metropolitano (Bilbao Metròpoli-30)

Carlos Fernández-Lerga Garralda, natural de Pamplona (Navarra), ocupa en la actualidad el cargo de vocal del Consejo de Administración y de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Navarra, Master en Estudios Europeos por la Universidad de Lovaina, Bélgica, habiendo realizado cursos de Doctorado en Derecho en la Universidad Complutense de Madrid y de Especialización en Derecho Mercantil para post-graduados en el Centro de Formación del Banco de España.

Completó sus estudios en Derecho Internacional en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, en Derecho Comparado y Organizaciones Internacionales en Estrasburgo y en el Collège Universitaire d'études fédéralistes Niza, Val d'Aosta.

A lo largo de su trayectoria profesional ha ocupado diversos cargos. Así, ha sido Vocal Asesor del Ministro y de la Secretaría de Estado para las Relaciones con las Comunidades Europeas (Negociación de adhesión de España a las Comunidades Europeas, Mayo 1978 – Diciembre 1983), Director General de Asesoramiento Comunitario, S.A. del Grupo Banco Hispano Americano (1984 – 1985), Experto de la Comisión de la Comunidad Europea para la política de las PYMES, Investigador-Consultor del Pacto Andino (Junta del Acuerdo de Cartagena, Lima, Perú, 1976), Asesor del Centro de Investigación y Técnicas Políticas CITEP (1977–1978), Miembro del Secretariado Internacional de la World Federalist Youth (Amsterdam, Holanda), Secretario de la LECE (Liga Europea de Cooperación Económica), Vocal de la Junta Rectora de Hispania Nostra, Secretario de la Fundación para el Progreso y la Democracia, Diputado (Tesorero) de la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Consejero Secretario del Consejo de Administración de Hispasat México.

Ha desarrollado una importante labor docente en la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad Complutense y en el Instituto de Estudios Europeos de la Universidad de Alcalá de Henares, entre otros.

Es autor de numerosas obras y ha publicado numerosos artículos en prensa de información general y económica.

Ha dictado múltiples conferencias en Universidades e Instituciones, nacionales y extranjeras, y ponencias en Congresos.

Ha sido reconocido con la Encomienda de la Orden de Mérito Civil

Pascual Fernández Martínez, Natural de Albacete, ocupa en la actualidad la función de persona física representante de Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A., Vocal del Consejo de Administración y Presidente de la Comisión de Nomenclamientos y Retribuciones de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales y Profesor Titular de Universidad.

Ha desarrollado su actividad profesional fundamentalmente en la Administración Pública, tanto en tareas docentes e investigadoras, en las Universidades de Madrid y Valladolid, como en labores de gestión en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Madrid y los Ministerios de Economía y Hacienda y de Medio Ambiente.

Es Director del Centro de Estudios "Economía de Madrid" de la Universidad Rey Juan Carlos y Presidente de la Comisión de Economía y Medio Ambiente del Colegio de Economistas de Madrid.

Ha formado parte del Consejo de Administración de varias sociedades, entre ellas Sodical, Renfe, Ico, Gran Telescopio de



Canarias.

Actualmente pertenece a los Consejos de Administración de Caja Madrid de Pensiones EGFP y Grupo Empresarial Ence, S.A.

Rafael del Valle-Iturriaga Miranda, Natural de Madrid, ocupa la función de persona física representante de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., Vocal del Consejo de

Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Deusto y en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Pontificia de Comillas (ICADE-3).

Su actividad profesional se ha desarrollado en el ámbito de la Banca, donde ha desempeñado diversos cargos en numerosas entidades. En concreto, entre los años 1979 a 1988 trabajó en The Chase Manhattan Bank, N.A., habiendo sido Vice Presidente de Chase Manhattan Limited en Londres y Director de Banca Corporativa y Comercial en Madrid.

Entre los años 1989 a 1992 desempeñó el cargo de Vice Presidente de Banca Corporativa (España) de Citibank N.A. Más tarde, entre 1993 y 1998, ostentó el cargo de Managing Director de Banca de Inversión (España) en la Unión de Bancos Suizos –UBS.

Posteriormente, entre los años 1998 y 2001 fue Director General de Banca Corporativa (España) de Credit Agricole Indosuez, y entre los años 2001 a 2004 Director General en España y Portugal del Bank of America N.A.

Actualmente es Consejero Delegado de Saarema Inversiones, asumiendo la responsabilidad de un grupo industrial con más de setecientos trabajadores y presencia en España, Portugal, Francia y Argentina. Asimismo, desde el año 2001 es Consejero Independiente de Grupo Ros Casares, S.A.

Ha participado en seminarios en Londres, París y Nueva York, habiendo sido ponente en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (UIMP), concretamente en los años 1986 (El sector eléctrico en España) y 1987 (España en la escena financiera internacional).

Asimismo, como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.3 indicar que el nombramiento como Consejeros de don Juan Luis Arregui Ciarsolo, don José Madina Loidi y don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez no fue propuesto por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por cuanto al tiempo de aprobarse los mismo no existía la indicada comisión.

(B.1.5.)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.5, se transcribe el artículo 18 de los Estatutos Sociales

Art. 18. Delegación de funciones.

El Consejo de Administración podrá delegar en todo o en parte sus facultades, incluso con carácter permanente, en un Consejero Delegado, o en una Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona. En ningún caso podrá ser objeto de delegación la rendición de cuentas y la presentación de balances a la Junta General, ni las facultades que ésta especialmente conceda al Consejo, salvo autorización expresa para ello.

Para la adopción del acuerdo de delegación se aplicará el régimen previsto en la Ley.

En el supuesto de existir Comisión Ejecutiva se aplicará en cuanto a su funcionamiento por analogía lo previsto en el Art. 16.”

(B.1.6)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.6 indicar que hasta la venta por parte de GAMESA de su división aeronáutica, don Guillermo Ulacia Arnaiz desempeño el cargo de representante persona física de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A., Administrador Único de GAMESA AERONAUTICA, S.A.U.

(B.1.7)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.7 indicar la participación de don Pascual Fernández Martínez en GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A. como Consejero.

Don Pascual Fernández Martínez es persona física representante de Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

Indicar asimismo la participación de don Francisco José Esteve Romero en TUBOS REUNIDOS, S.A. y en TECNICAS REUNIDAS, S.A. como Consejero

Don Francisco José Esteve Romero fue, hasta el momento de su renuncia en fecha de 19 de abril de 2006, persona física representante de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.

(B.1.8.a)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.8 a) se desglosan a continuación las cantidades percibidas por los miembros del Consejo de Administración por los diversos conceptos.

- (1) Las cantidades (en euros) percibidas por los miembros del Consejo de Administración en concepto de dietas de asistencia a las reuniones de este órgano y de sus comisiones se recogen en el siguiente cuadro:

CONSEJERO	C.AD	CAC	CNR	TOTAL
Arregui Ciarsolo, Juan L.	60.840		51.480	112.320
Arrieta Durana, Luis R.	18.720			18.720
Basagoiti Z., Alfonso	74.880			74.880
Bergareche, Santiago	60.840		51.480	112.320
Calvet Spinatsch, Jorge	72.540	60.840		133.380
CORPORACION IBV, PARTICIP. EMP., S.A.	65.520		70.200	135.720
CORPORACION IBV, SERVICIOS Y TEC., S.A.	65.520	56.160		121.680
Fernández-Lerga, Carlos	65.520	56.160		121.680
Madina Loidi, José	65.520	102.960		168.480
Rdgz-Quiroga, Carlos	65.520		93.600	159.120

- (2) La cifra de 142 miles de euros, corresponde al Seguro de Responsabilidad Civil por el ejercicio del cargo de Consejeros contemplado en el apartado cuarto del artículo 20 de los Estatutos Sociales referente a la Retribución de los Administradores.

- (3) La cifra de 750 miles de euros (500 + 250) corresponde al importe de la retribución fija y variable percibida por los Consejeros ejecutivos de la compañía.

(B.1.9)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.9 indicar que la remuneración correspondiente a la Alta Dirección se integra por la retribución fija y la retribución variable, agregándose, a partir del ejercicio 2005, a ambos conceptos la periodificación correspondiente al Programa de Opciones sobre Acciones para Directivos aprobado por la Junta General y



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

comunicado como Hecho Relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores en fecha de 13 de mayo de 2005.

Indicar asimismo que durante parte del ejercicio 2006 estuvieron integrados en la Alta Dirección de la compañía, las siguientes personas:

Don José Luis Osoro Lascurain como Director General de GAMESA AERONAUTICA.

Don Ricardo Moro Martín como Director General de GAMESA SERVICIOS

Don Fernando Ferrando Vitales como Director General de GAMESA ENERGIA

(B.1.12)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.12 se indican a continuación los cargos que don Alfonso Basagoiti Zavala (Presidente del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A. hasta el momento de su renuncia en fecha de 11 de junio de 2006) ostenta en sociedades titulares de participaciones significativas en el capital de la sociedad cotizada y/o entidades de su grupo:

Don Alfonso Basagoiti Zavala es Presidente de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A.

Asimismo, como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.12 se indican a continuación los cargos que don Francisco José Esteve Romero (hasta el momento de su renuncia en fecha de 19 de abril de 2006, persona física representante de Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.) ostenta en sociedades titulares de participaciones significativas en el capital de la sociedad cotizada y/o entidades de su grupo:

Don Francisco José Esteve Romero es Consejero de Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S:A.

(B.1.27)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.27 indicar que el Secretario del Consejo de Administración, acorde con su condición de Abogado, desempeña el cargo de Letrado Asesor del Consejo de Administración, de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dando así estricto cumplimiento a su función de cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, su regularidad estatutaria, cumplir las disposiciones emanadas de los organismos reguladores, considerar, en su caso, sus recomendaciones, así como velar por la observancia de los principios o criterios de Gobierno Corporativo de la sociedad y las normas del Reglamento del Consejo.

(B.1.31)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.31 señalar que la participación de los consejeros en la que se indica un porcentaje del 0,00 % implica la posesión de un número de acciones no relevante.

Asimismo, como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.31 se indica la participación de don Rafael del Valle-Iturriaga Miranda en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituye el objeto social, tanto de la sociedad, como de su grupo.

IBERDROLA

0,00 %

Ningún cargo

Por ultimo, como complemento a la información suministrada en el apartado B.1.31, señalar que en fecha de 10 de abril de 2007 don Juan Luis Arregui Ciarso, a través de compras realizadas en los días 2, 3, 4, 5 y 10 del mismo mes, aumento su participación en el capital social de Iberdrola hasta alcanzar el porcentaje del 2,622.

(B.2.2.)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.2, se indican las variaciones producidas durante y desde el cierre del ejercicio en las comisiones del Consejo de Administración:

- (1) El 1 de febrero de 2006 Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A., miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACIÓN TECNOLÓGICA, S.A., comunicó a la Sociedad la designación de don Pascual Fernández Martínez para que le represente como persona física en el Consejo y en la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sustitución del hasta ese momento representante, don Luis M^o Cazorla Prieto, quien presentó previamente su renuncia. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente respecto de esta designación.
- (2) El 19 de abril de 2006 Corporación IBV, Servicios y Tecnologías, S.A. miembro del Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A., comunicó a la sociedad la designación de don Rafael del Valle-Iturriaga Miranda para que le represente como persona física en el Consejo y en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en sustitución del hasta ese momento representante, don Francisco José Esteve Romero, quien presentó previamente su renuncia. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones informó favorablemente respecto de esta designación.
- (3) El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A., acordó en su sesión de 27 de julio de 2006, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, nombrar al consejero Corporación IBV, Participaciones Empresariales, S.A., representado por don Pascual Fernández Martínez, Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en sustitución del anterior Presidente, don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez, que previamente había presentado su renuncia, continuando este último en sus funciones de Vocal de la Comisión.
- (4) El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 7 de septiembre de 2006, tomo razón del acuerdo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por el que se nombró Secretario de la misma a don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez, en sustitución del hasta entonces Secretario don Luis Alberto Marín Zurimendi.
- (5) El Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A., en su sesión de 26 de octubre de 2006 tomo razón del acuerdo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por el que se nombró Presidente de la misma, en sustitución del anterior, don José Madina Loidi, al haber transcurrido el plazo de cuatro años por el que había sido nombrado, a don Jorge Calvet Spinatsch.

En la misma sesión, el Consejo de Administración de GAMESA CORPORACION TECNOLÓGICA, S.A., tomo razón del acuerdo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por el que se nombró Secretario no miembro de la misma, en sustitución del anterior, don Luis Alberto Marín Zurimendi, a don Carlos Rodríguez-Quiroga Menéndez.

(B.2.3.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado B.2.3.1 se indica que la frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y de Nombramientos y Retribuciones justifica la no existencia de una Comisión Ejecutiva.

(C.1)

Como complemento a la información suministrada en el apartado C.1 indicar que, al igual que en ejercicios anteriores, el Grupo GAMESA ha aplicado el método del grado de avance de obra en el caso de contratos de venta de parques eólicos, única y exclusivamente cuando se cumplen las condiciones necesarias para aplicar el citado método. Dichas condiciones se recogen en la Nota 4.d) de la Memoria que forma parte de las Cuentas Anuales de la compañía.

Igualmente indicar que en el importe de todas y cada una de las operaciones reflejadas en este apartado se ha incorporado el criterio contable de grado de avance.



(E.7)

Como complemento a la información suministrada en el apartado E.7 indicar que el sistema de voto electrónico fue utilizado en la Junta General de Accionistas del ejercicio 2006 por un accionista titular de quinientas cuarenta y nueve (549) acciones

(E.11)

A pesar de no tener conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la Sociedad tal y como se ha indicado en el apartado E.11, la importancia creciente de la participación de inversores institucionales, nacionales y extranjeros, en el capital de las sociedades cotizadas constituye un hecho incuestionable en todos los mercados occidentales al que GAMEESA no es ajeno, como se refleja en el apartado A2 del presente Informe.

Partiendo del desconocimiento de la política concreta de cada inversor institucional puede señalarse que, como principio general, los inversores institucionales adoptan un comportamiento pasivo en relación con el ejercicio de los derechos políticos de socio en las sociedades en las que invierten, actitud pasiva que se refleja con mayor intensidad en el caso de instituciones extranjeras, sujetas a su respectiva ley nacional y a las particularidades de sus normas estatutarias, que no solo no ejercen personalmente sus derechos sino que, generalmente, tampoco utilizan otros instrumentos, como la representación, para contribuir al proceso de formación de la voluntad social.

Dicha actitud pasiva, no obstante, se ve alterada en circunstancias especiales (fusiones, OPAs, ventas, etc), en las que las Instituciones de Inversión Colectiva adoptan una posición activa en relación con el ejercicio de sus derechos políticos, lo que ha de ser interpretado en términos de confianza hacia el equipo de gobierno de la sociedad en lo que a la gestión ordinaria de la misma concierne.

RATIFICACION DEL INFORME POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION:

Habiéndose producido tras la sesión del Consejo de Administración de 28 de marzo de 2007 la variación en la participación de un miembro del Consejo de Administración en el capital social de la compañía, tal y como se refleja en el complemento a la información suministrada en el apartado A.3 del Apartado G) del presente informe, así como la variación en la participación de un miembro del Consejo de Administración en el capital social de sociedades que tengan el mismo, análogo o complementario genero de actividad, tal y como se refleja en el complemento a la información suministrada en el apartado B.1.31 del Apartado G) del presente informe , en la reunión del citado órgano de 20 de Abril de 2007 se procedió a la ratificación definitiva del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Compañía correspondiente al ejercicio 2006.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha de 28 de Marzo de 2007